

LA CIUDAD PRESENTE EN LA CORTE. LA DIPUTACIÓN DEL REGIDOR GADITANO D. RODRIGO CABALLERO (1697-1699).

Jesús Manuel González Beltrán
Universidad de Cádiz

Las ciudades, sus instituciones de gobierno y las elites que monopolizan y detentan el poder político-administrativo de las mismas han sido objeto, en las últimas dos décadas, de numerosos análisis que han proporcionado un ingente conocimiento sobre temas tan variados como: las competencias y funcionamiento de los órganos colegiados y cargos unipersonales de los concejos; la tipología y caracterización de los oficiales concejiles; el patrimonio de los municipios y el ejercicio de su propia fiscalidad; y los efectos derivados de la acción de gobierno municipal en el marco de relaciones con el vecindario en general o grupos concretos del mismo¹. El conjunto de aportaciones ha permitido una revisión de las tesis tradicionales que situaban a los municipios como simples elementos subsidiarios en el entramado institucional de la monarquía hispánica. Hoy en día, se destaca el poder que seguían manteniendo y ejerciendo los gobiernos locales, lo cual les proporcionaba un cierto protagonismo, muy claro en el caso de las ciudades de voto en Cortes, en la labor de articulación política, financiera y territorial de los distintos reinos. Labor que, dependiendo de las circunstancias de cada momento histórico, ejercían complacientemente con la monarquía, ejecutaban más o menos forzadas por y para la monarquía, y-o, las menos veces, en oposición a las directrices de la monarquía².

Ahora bien, en relación con esto último que acabamos de exponer, se detecta habitualmente un defecto en la mayoría de los estudios dedicados a los municipios y sus gobiernos. Nos estamos refiriendo al uso de planteamientos excesivamente localistas, es decir, a obviar el hecho de que la ciudad forma parte de un marco institucional y político mucho más dilatado, en el cual las decisiones acordadas por los distintos núcleos de poder, tanto de ámbito estatal como municipal, pueden terminar incidiendo sobre el conjunto de los elementos del sistema. Por tanto, es conveniente no perder nunca de vista en los estudios de temática municipal la necesidad de análisis verticales, que nos descubran las relaciones existentes entre el ámbito local y las instituciones superiores de la monarquía³.

En esta línea planteamos nuestra aportación sobre la diputación ejercida por el regidor de Cádiz, D. Rodrigo Caballero Illanes, en la Corte durante los años 1697-1699. No se trata de una mera descripción de las gestiones realizadas durante el periodo que duró la representación, sino que perseguimos objetivos más ambiciosos, al menos en sus planteamientos. Así,

¹ La producción historiográfica sobre el municipio es amplísima. Tan sólo como muestra puede verse el contenido de las siguientes obras de conjunto: J. M. DE BERNARDO ARES y E. MARTÍNEZ RUIZ (eds.), *El municipio en la España Moderna*, Córdoba, 1996; J. M. DE BERNARDO ARES y J. M. GONZÁLEZ BELTRÁN (eds.), *La administración municipal en la Edad Moderna*, Cádiz, 1999; y F. J. ARANDA PÉREZ (ed.), *Poderes intermedios, poderes interpuestos. Sociedad y oligarquía en la España Moderna*, Cuenca, 1999.

² Sobre esta cuestión hay que resaltar las distintas aportaciones recogidas por P. FERNÁNDEZ ALBALA-DEJO., *Fragmentos de Monarquía*, Madrid, 1992. En el ámbito fiscal, J. I. FORTEA PÉREZ., *Monarquía y Cortes en la Corona de Castilla. Las ciudades ante la política fiscal de Felipe II*, Salamanca, 1990. Para el reino de Valencia E. GARCÍA MONERRIS., *La monarquía absoluta y el municipio borbónico*, Madrid, 1991.

³ Aspectos metodológicos en este sentido expuestos por J. M. DE BERNARDO ARES., "El gobierno del Rey y del Reino. La lucha por el poder desde la perspectiva municipal", en J. M. DE BERNARDO ARES, y J. M. GONZÁLEZ BELTRÁN (eds.), *La administración municipal en la Edad...*, pp. 25-49.

intentaremos plasmar y desvelar algunos de los mecanismos de funcionamiento de la administración, en especial aquellos que se basan en la utilización del amparo, de la protección, de personajes influyentes, tanto desde dentro de las instituciones como desde el exterior de las mismas, con la finalidad de obtener resoluciones favorables para los asuntos y negocios pendientes. En el caso concreto que nos atañe, veremos los contactos y mediaciones de los que se vale la ciudad de Cádiz y D. Rodrigo caballero, su diputado, para que los problemas de la localidad gaditana, plasmados en diversos memoriales y pleitos, sean oídos, remediados y sentenciados satisfactoriamente.

Este estudio participa de las ideas y metodología de nuevas tendencias historiográficas, entre las que resaltamos las relativas a las renovadas concepciones del Estado y la vertebración social en la Edad Moderna; el recurso al análisis de redes sociales; la incidencia en la administración de los vínculos de patronazgo y clientelismo; y, por último, la percepción de la Corte como espacio de la acción política.

La organización estatal de la Edad Moderna ha dejado, en gran parte, de ser vista y examinada como un precedente, una etapa previa, sin ruptura temporal, del Estado contemporáneo actual hacia el cual aquella habría evolucionado⁴. En estos momentos, prevalece la idea de que las formas políticas responden al modelo social imperante en cada etapa histórica, vislumbrándose una íntima interrelación entre la sociedad y la forma de organizarse ésta políticamente. La fórmula estatal en la Edad Moderna se caracteriza por presentar unos elementos propios, genuinos. Así, frente al ente abstracto, impersonal, que es la imagen del Estado actual, tenemos en la época Moderna una formación política que se resume, y a la vez se propaga, en y desde la figura del monarca, cuya simbólica personalidad está siempre presente. Por otro lado, no se percibe una diáfana distinción entre lo público y lo privado, aspecto éste tratado con cierta permisividad en el plano jurídico y, lo que es más significativo, plenamente aceptado desde el punto de vista de la moral del momento. Y, en general, como ya hemos apuntado, se trata de una configuración política que responde a la propia estructuración social. Por ello, es conveniente plantear algunos aspectos sobre la vertebración de la sociedad en la Edad Moderna⁵.

Tras años en los que los parámetros económicos prevalecían en el análisis de la estructura social, asistimos a un cambio de tendencia, que viene ligado a nuevas propuestas metodológicas como las de la renovada Historia Social o la Microhistoria⁶. Frente al grupo estereotipado y cerrado bajo determinadas características económicas o socioprofesionales aparece la figura del individuo inmerso en distintos colectivos de la sociedad. El grupo excluyente deja paso a agrupaciones más heterogéneas, menos compactas, pero más efectivas para aquellos que forman parte de las mismas, ya que les garantiza una mejor defensa de sus múltiples intereses particulares. Es decir, podemos ver a un comerciante exclusivamente desde el prisma de su actividad económica o analizarlo a través de su participación, además de en alguna organización mercantil, en hermandades piadosas, órganos ejecutivos o con-

⁴ En ello han influido los trabajos de A. M. HESPANHA., *Poder e Instituições no Antigo Regime*, Lisboa, 1992, y B. CLAVERO., *Tantas personas como estados. Por una antropología política de la historia europea*, Madrid, 1986.

⁵ En estas líneas seguimos el modelo planteado por A. FLORISTAN y J.M. IMÍZCOZ., "La sociedad navarra en la Edad Moderna. Nuevos análisis, nuevas perspectivas", *Príncipe de Viana*, anejo 15 (1993) pp. 11-40; renovado en J.M. IMÍZCOZ., "Comunidad, red social y elites. Un análisis de la vertebración social en el Antiguo Régimen", en J. M. IMÍZCOZ BEUNZA (dir.), *Elites, poder y red social. Las elites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna*, Bilbao, 1996, pp. 13-50.

⁶ Abren brecha en estas corrientes O. BRUNNER., *Estructura interna de Occidente*, Madrid, 1991; idem., *Terra e potere*, Milano, 1993; G. LEVI., "Sobre Microhistoria", en P. BURKE (ed.), *Formas de hacer Historia*, Madrid, 1993, pp. 119-143.

sultivos de la administración, tertulias literarias, etc. Desde la perspectiva social nos interesa, especialmente, distinguir los vínculos o relaciones que permiten al individuo acceder y participar en esa multiplicidad de agrupaciones, unas constituidas de derecho y otras actuando de hecho.

Estos vínculos “*estructuraban de forma privilegiada a los actores individuales en conjuntos de individuos relacionados entre ellos y que podían actuar como actores colectivos*”⁷. Es a F.X. Guerra al que debemos una primera conceptualización de los vínculos sociales, que, en la Edad Moderna, presentarían las siguientes particularidades: por una parte, serían previos al individuo, lo que viene a significar que la persona interesada en su utilización debía someterse a los mismos, a sus reglas, si quería beneficiarse de ellos; por otra, se basan y priman la diferenciación y la jerarquización social, lo que implica situaciones tanto de abuso de poder, acatadas por la moral imperante, como de subordinación⁸. Los vínculos, los individuos y colectivos que se sirven de ellos, conforman redes sociales cuyo estudio se encuentra en auge.

En efecto, desde la década de 1950 en los campos de la sociología y la antropología se viene planteado el *social network analysis*, es decir, el estudio de las redes sociales, que en resumen pretende desvelar cómo se estructuran las relaciones interpersonales, cómo pueden ser manipuladas para alcanzar fines y solucionar problemas de los individuos y cómo se organizan las coaliciones que éstos construyen para alcanzar sus objetivos. Cada individuo es el centro de una estrella con varias puntas que se corresponden con las personas con las que el mencionado individuo está relacionado directamente, es su ámbito de relaciones primarias. A través de dichas personas puede acceder a otras relacionadas con aquellas, conformando una zona de relaciones de segundo orden. Se podrían añadir otras zonas hasta, en definitiva, considerar el conjunto de la sociedad como una red centrada en torno al individuo. Dicha red, se sustenta en unos vínculos latentes que se activan en determinados momentos, permitiendo la transferencia de bienes, información, servicios o, simplemente, afecto⁹. El análisis de redes se ha mostrado como un método bastante útil para la investigación histórica de diversos aspectos, pero su uso requiere siempre una precaución previa, la de conocer las peculiaridades de la sociedad que vaya a ser objeto de análisis¹⁰, así como las reglas concretas que rigen los vínculos que vertebran dicha sociedad, y, por supuesto, la propia tipología de estos vínculos.

En la Edad Moderna los vínculos personales que tejen la red social presentan una amplia variedad. Destacan, en primer lugar, los vínculos de parentesco, de suma significación, tanto por su generalidad como por la incidencia social y en otros campos de la familia. El individuo obtiene amplias posibilidades de relación tanto del grupo familiar en sentido estricto, como del más lato del linaje e, incluso, del parentesco espiritual que proporciona el patri-

⁷ J. M. IMÍZCOZ., “Comunidad, red social y elites...”, p. 22.

⁸ F.X. GUERRA., *Modernidad e Independencia. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, Madrid, 1992.

⁹ El análisis de redes como modelo de organización de clientelas en J. BOISSEVAIN., *Friends of friends. Network, manipulators and coalitions*, Oxford, 1978. Un interesante resumen sobre el análisis de redes en J. PRO RUIZ., “Las elites de la España Liberal: clases y redes en la definición del espacio social (1808-1931)”, *Historia Social*, 21 (1995) pp. 47-69.

¹⁰ La utilización de este método por historiadores ha tenido una gran aceptación en Italia. Ch. KLAPISCH-ZUBER., “Parenti, amici e vicini. Il territorio urbano d’una famiglia mercantile nel XV secolo”, *Quaderni Storici*, 33 (1976) pp. 953-982; y, especialmente, G. LEVI., *La herencia inmaterial*, Madrid, 1990. Sobre las precauciones advierte J. M. IMÍZCOZ., “Comunidad, red social y elites...”, pp. 22-24, señalando la diferente vertebración social de la Edad Moderna con respecto a la sociedad contemporánea.

nazgo en concretos rituales religiosos¹¹. Otros vínculos menores, pero no por ello menos efectivos, eran los de paisanaje, profesionales, estudios y meramente amistosos.

Pero, hay una tipología de vínculo cuyo análisis se está mostrando muy efectivo para el mejor conocimiento de la dinámica político-social en el Antiguo Régimen. Nos referimos a las relaciones de patronazgo y clientelismo, las cuales han sido definidas como “relaciones personales, recíprocas, dependientes y, por consiguiente, reflejo de una estructura social vertical”¹². Se trata de relaciones de poder pseudofeudales (*bastard feudalism*), en las que el patrón asistía y protegía a sus clientes, mientras que éstos ofrecían lealtad y servicios al patrón. El sistema se complica y, a la vez, se potencia y enriquece con la aparición de los brokers, elementos intermedios que actúan como verdaderos patrones en ámbitos territoriales reducidos en beneficio y al servicio de patrones superiores de los que son clientes. Para los historiadores que estudian este tipo de relaciones, de vínculos sociales, no es posible entender ni explicar determinados cambios o estrategias políticas, toma de decisiones o mantenimiento de posturas, a simple vista inflexibles o contradictorias, sin recurrir a los mecanismos y lazos clientelares¹³.

Pero la labor no es nada sencilla. Se precisa, en primer lugar, amplios trabajos de recopilación sobre las personas que ocuparon los cargos políticos o de influencia de la monarquía, es decir, sobre los posibles patrones y-o brokers. En esta línea, aunque pausadamente y tras el estudio pionero de Fayard, los resultados empiezan a ser esperanzadores¹⁴. Por otra parte, las relaciones clientelares dejan escaso rastro en la documentación oficial, por lo que es bastante complicado localizarlas y, mucho más, seguirlas en su desarrollo. Hay que recurrir a fuentes hasta ahora poco utilizadas como correspondencia privada, relaciones de servicios, memorias, sátira política, etc. Al tratar la documentación que hemos utilizado en este trabajo volveremos sobre esta latente cuestión.

Las relaciones de patronazgo, tal como hemos comentado, presentan una estructura vertical, en la cual, se detecta una cúspide jerárquicamente superior a cualquier otro elemento del sistema. Este patronazgo supremo corresponde, en las sociedades monárquicas, al rey, que tiene, entre sus muchas competencias y atribuciones, la administración de la gracia en

¹¹ Sobre las relaciones familiares y su impronta social, F. CHACÓN., “Hacia una nueva definición de la estructura social en la España del Antiguo Régimen a través de la familia y las relaciones de parentesco”, *Historia Social*, 21 (1995) pp. 75-104.

¹² La cita tomada de J. MARTÍNEZ MILLÁN., “Introducción: la investigación sobre las elites de poder”, en J. MARTÍNEZ MILLÁN (dir.), *Instituciones y elites de poder en la Monarquía hispana durante el siglo XVI*, Madrid, 1992, pp. 11-24. Sobre las relaciones de patronazgo consultar los trabajos de S. N. EISENSTADT y L. RONIGER., *Patron, clients and friends. Interpersonal relations and the structure of trust in Society*, Cambridge, 1984; S. KETTERING., *Patrons, brokers and clients in seventeenth century france*, New York-Oxford, 1986; L. LEVY PECK., *Court patronage and corruption in Early Stuart England*, Boston, 1990; y las diversas aportaciones recogidas en R. G. ASCH y A. M. BIRKE (dirs.), *Princes, Patronage and the nobility. The court at the beginning of the Modern Age*, Oxford, 1991. Para el caso español ver el estado de la cuestión planteado por J. MARTÍNEZ MILLÁN., “Las investigaciones sobre patronazgo y clientelismo en la administración de la monarquía hispana durante la Edad Moderna”, *Studia Histórica. Historia Moderna*, 15 (1996) pp. 83-106.

¹³ Las aportaciones realizadas hasta ahora se centran, especialmente, en el reinado de Felipe II. Así, los diversos trabajos incluidos en J. MARTÍNEZ MILLÁN (dir.), *La Corte de Felipe II*, Madrid, 1994; o la monografía de C. J. de CARLOS MORALES., *El Consejo de Hacienda de Castilla, 1523-1602. Patronazgo y clientelismo en el gobierno de las finanzas reales durante el siglo XVI*, Ávila, 1996; para otro ámbito temporal F. BENIGNO., *La sombra del rey. Validos y lucha política en la España del siglo XVII*, Madrid, 1994.

¹⁴ J. FAYARD., *Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*, Madrid, 1982; J. M. de FRANCISCO OLMOS., *Los miembros del Consejo de Hacienda en el siglo XVII*, Madrid, 1996; F. BARRIOS., *El Consejo de Estado de la monarquía española 1521-1812*, Madrid, 1984; F. ANDÚJAR CASTILLO., *Consejo y consejeros de Guerra en el siglo XVIII*, Granada, 1996, son sólo algunos ejemplos.

general y la concesión de mercedes en particular. En la ejecución de esta potestad el monarca se deja asesorar o se vale de determinadas personas de su confianza, que gracias a dicha labor obtienen y acrecientan su relevancia social y, por extensión, su poder político. El marco en el que se desarrollan los juegos de intereses en torno a la gracia real y en el que se decide, o, al menos, se argumenta a favor o en contra de su obtención es la Corte.

Tras los trabajos de Norbert Elias sobre la Corte en el reinado de Luis XIV¹⁵, ésta comenzó a ser vista no sólo como un espacio artístico y cultural, sino, sobre todo, y en la línea ya avanzada, como un área de relaciones sociopolíticas. En España, el tema de la Corte, desde la perspectiva mencionada, sigue siendo un elemento secundario de análisis, al que pocos investigadores han prestado su dedicación¹⁶. Por su parte, ingleses, franceses e italianos llevan ya algunos años estudiando la Corte desde el punto de vista sociopolítico, llegando incluso a plantear explicaciones de la evolución política de sus respectivos países tomando como base las mudanzas que experimentan los cortesanos: ascensos, cambios de destino, destituciones, etc¹⁷. En este sentido es esclarecedora la aportación de A. M. Hespanha¹⁸, que incide en que el interés por el estudio de la Corte "*descansa en su valoración como institución central del absolutismo, de los nuevos mecanismos de distribución del poder y de su legitimación*", pero, haciendo hincapié en el hecho de que no se debe confundir Corte con gobierno, ya que la primera funciona "*en un nivel político distinto, por lo que puede superponerse a los mecanismos políticos ya existentes sin llegar a suplantarlos o destruirlos*". En resumen, "*al lado de las instituciones formales, reguladas por el derecho, la Corte funciona como una instancia concretizada de poder personal*". Por otra parte, la Corte es un campo de intercambios múltiples y recíprocos de servicios, basado en la fidelidad de los vínculos clientelares de los que hemos hecho referencia anteriormente. Los intercambios se realizan entre el monarca y los cortesanos, entre los cortesanos mismos y entre cortesanos e individuos no pertenecientes a la Corte.

Estado corporativo, vertebración social en redes, vínculos personales diversos, patronazgo, clientelismo y la Corte como espacio superior y ejemplar donde todo se manifiesta, son los elementos que tejen la estructura sobre la que descansa nuestro trabajo sobre el envío de la diputación de Cádiz a la Corte de Carlos II.

En el rastreo realizado en la documentación del Archivo Municipal gaditano hemos localizado la actividad de otros diputados que viajaron a Madrid para la defensa de los intereses de la ciudad, pero hemos escogido la diputación del regidor D. Rodrigo Caballero porque,

¹⁵ N. ELIAS., *La sociedad cortesana*, México, 1982 (la 1ª edición en 1969).

¹⁶ Destacar los distintos trabajos de MARTÍNEZ MILLÁN sobre el estado de la cuestión, así "Introducción. Los estudios sobre la Corte. Interpretación de la Corte de Felipe II", en *La Corte de Felipe II*, op. cit., pp. 13-36. Aportaciones metodológicas en A. ÁLVAREZ-OSSORIO., "La corte: un espacio abierto para la historia social", en S. CASTILLO (coord.), *La Historia Social en España. Actualidad y perspectivas*, Madrid, 1991, pp. 247-260.

¹⁷ Una muestra comprendería los siguientes títulos: A. STEGMAN., "La Corte como centri administrativo. Gerarchia e decentralizzazione amministrativa in Francia da Francesco I a Luigi XIII" y J. BOUCHER., "La commistione fra corte y stato in Francia sotto gli ultimi Valois", ambos artículos en *Cheiron*, 1, 2 (1983) pp. 11-30 y 93-129; C. MOZZARELLI., "Principe, Corte e governo tra '500 e '700", en *Culture et ideologie dans la genese dell'Etat moderne*, Roma, 1985; D. STARKEY., "Court and Government", en *Revolution Reassessed. Revisions in the History of Tudor Government and Administration*, Oxford, 1986, pp. 29-58; P. MERLIN., "Il tema della Corte nella storiografia Italiana ed Europea", *Studi Storici*, 27 (1986) pp. 203-244; y diversos trabajos recogidos en D. STARKEY (dir.), *The English Court: from the Wars of the Roses to the Civil War*, London, 1987; y en el ya citado libro de R. G. ASCH y A. M. BIRKE., *Princes, Patronage and the nobility...*

¹⁸ A. M. HESPANHA., *La Gracia del Derecho. Economía de la Cultura en la Edad Moderna*, Madrid, 1993, en concreto el capítulo dedicado a "la Corte", pp. 177-202.

además de ser la mejor documentada, tiene lugar es un momento histórico de especial relevancia, los últimos años del reinado de Carlos II¹⁹.

El profesor L. A. Ribot divide la época del último monarca de la Casa de Austria en tres periodos, el tercero de los cuales discurriría desde la caída de Oropesa en 1691 hasta la muerte del rey en 1700. Esta fase se caracterizaría por una dispersión del poder, no distinguiéndose claramente una dirección política superior de la monarquía, sobresaliendo la influencia de la segunda mujer de Carlos II, Mariana de Neoburgo, y de su grupo o camarilla de adeptos, entre los que destacan su secretario Wisser, la condesa Berlepsch y el confesor de la reina fray Gabriel Chiusa²⁰. Los Consejos, en especial el de Estado, y los cargos palatinos se constituyen en campos de lucha por el poder, reflejando sus cambios las tensiones entre los diversos bandos o facciones existentes²¹.

En líneas generales, la evolución política de esta etapa pasaría por un primer lustro, entre 1691 y 1696, en el que es palpable la carencia de una autoridad política única que prevaleciera sobre el conjunto, en palabras de Oropesa, el gobierno sufría una especie de “ministerio duende”, pues se desconocía quien mandaba realmente. En 1696, concretamente en el mes de mayo, fallece la reina madre, y ello favorece un incremento de la influencia de la esposa de Carlos II, Mariana de Neoburgo, la cual protege y promociona al Almirante de Castilla, D. Juan Tomás Enriquez de Cabrera, que parece hacerse con las riendas del gobierno en 1697, tras la caída en desgracia y destierro del duque de Montalto. Pero dicha situación en una Corte movediza dura poco, por lo que en 1698 asistimos, en el mes de marzo, al nombramiento de Oropesa como presidente del Consejo de Castilla y la paulatina separación del Almirante de los órganos de decisión. En 1699, aprovechando un motín de subsistencias, que tiene lugar en el mes de abril, se producen una serie de presiones que tienen como consecuencia la destitución de Oropesa y su destierro de la Corte, pena a la que también se vio sometido el Almirante, como punto final de su declinar político. Y todo ello aderezado por las presiones internacionales relacionadas con la sucesión y reparto de la monarquía ante la falta de descendencia de Carlos II y su delicado estado de salud.

En resumen, la Corte, en estos últimos años del reinado, en los que va a tener lugar el envío del diputado gaditano, se muestra como un escenario privilegiado para observar relaciones de patronazgo y clientelismo en su vertiente política. D. Rodrigo Caballero, en el desempeño de su diputación, se moverá, por una parte, con cautela, buscando apoyos sólidos y seguros, y, por otra, con cierto atrevimiento, al conocer la influencia de sus valedores sobre los órganos de decisión. Todos los cambios políticos, que se concretan en los ceses y nombramientos de los cargos de gobierno y cortesanos, son conocidos por el señor Caballero y por la ciudad de Cádiz, que no dudan en modificar sus estrategias y de variar de patro-

¹⁹ Sobre el reinado de Carlos II sigue siendo de utilidad el libro del DUQUE DE MAURA., *Vida y reinado de Carlos II*, Madrid, 1990 (reedición). Con nuevas perspectivas H. KAMEN., *La España de Carlos II*, Barcelona, 1981; y L. A. RIBOT GARCÍA., “La España de Carlos II”, en *La transición del siglo XVII al XVIII. Entre la decadencia y la reconstrucción*, Tomo XXVIII de la Historia de España, fundada por Menéndez Pidal, Madrid, 1993, pp. 61-204. Los asuntos económicos en J. A. SÁNCHEZ BELÉN., *La política fiscal en Castilla durante el reinado de Carlos II*, Madrid, 1996 y C. SANZ AYÁN., *Los banqueros de Carlos II*, Valladolid, 1988.

²⁰ L. A. RIBOT GARCÍA., “Carlos II: el centenario olvidado”, *Studia Historica. Historia Moderna*, 20 (1999) pp. 19-43.

²¹ Sobre el papel de la nobleza en esta etapa del reinado de Carlos II, A. CARRASCO MARTÍNEZ., “Los grandes, el poder y la cultura política de la nobleza en el reinado de Carlos II”, *Studia Historica. Historia Moderna*, 20 (1999) pp. 77-136. La presencia de esa nobleza a través del arte en A. ÁLVAREZ-OSSORIO., “Carlos II y la piedad de la Casa de Austria”, en *Política, religión e inquisición en la España Moderna. Homenaje a Joaquín Pérez Villanueva*, Madrid, 1996, pp. 29-58.

cinadores para beneficiarse de los mismos, tal como podremos comprobar a lo largo de este estudio.

Ya comentamos que el seguimiento de las relaciones personales, el captar el funcionamiento de los vínculos clientelares, era bastante complicado por la carencia de datos concretos que se refieran, que hagan alusión a los mismos. Para la realización de esta investigación contábamos con una colección de cartas, enviadas al cabildo municipal gaditano por su diputado en la Corte D. Rodrigo Caballero, en las cuáles este regidor comentaba los pormenores de su labor, con continuas alusiones a sus relaciones y encuentros con aquellos individuos, con cargos gubernamentales o cortesanos, que podían intervenir, directa o indirectamente, en los negocios y asuntos que tenía encomendados. Por otra parte, también disponíamos de otras cartas remitidas por la propia ciudad de Cádiz a otras personas influyentes solicitando su protección y apoyo al trabajo del señor Caballero y las respuestas que algunos de éstos remitieron al concejo municipal gaditano en sentido, generalmente, positivo.

El recurso a la correspondencia privada o semipública como fuente documental ha sido, hasta la fecha, y por regla general, poco corriente²². Mucho menor ha sido su uso en aquellos trabajos que pretenden descubrir relaciones o vínculos personales, aspecto de por sí bastante criticable, porque este tipo documental se muestra imprescindible para poder detectar los mencionados vínculos, especialmente los de carácter clientelar relacionados con los contactos políticos, la promoción de empleos, la consecución de negocios, etc²³. Puede argumentarse como atenuante de la escasa utilización de esta fuente el hecho de la dificultad para consultar una correspondencia que se localiza en archivos privados de difícil acceso y, en muchos casos, de nula organización. De todas formas, el análisis del contenido de las cartas personales debe hacerse siempre con una gran prevención. Y ello, porque la correspondencia no sólo ofrece las impresiones del remitente, sino la actitud de éste para con el destinatario, lo cual puede implicar inexactitudes o falsedades en el contenido, ya que el remitente puede exponer lo que el destinatario quiere oír y no lo que realmente ha sucedido. Por otra parte, hay que ser bastante cauto a la hora de seleccionar e interpretar el texto de la misiva, así, se suele desdénar, alegando a su aspecto protocolario, las fórmulas salutorias y de despedida, cuando en ellas se donde mejor se detectan los lazos personales, tanto afectivos como, los que más nos interesan, los clientelares²⁴.

Además de la correspondencia mencionada, hemos tomado datos de otras fuentes documentales, preferentemente de las actas capitulares, que nos muestran la toma de decisiones por el cabildo municipal, precedida o no del debate interno. También, las recopilaciones de cédulas, provisiones y decretos reales nos han proporcionado información sobre los resultados efectivos de la diputación gaditana a la Corte, reflejados en normas legales. Por último, debemos hacer mención de las memorias de Raimundo de Lantery, el cual nos ofrece una

²² Así lo señala K. PLUMMER., *Los documentos personales. Introducción a los problemas y la bibliografía del método humanista*, Madrid, 1989, en concreto las pp. 24-29. Que la situación está cambiando lo demuestra, por ejemplo, el hecho del número monográfico dedicado a los "Epistolarios. Correspondencia" por la *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 18 (1999-2000).

²³ Aspecto señalado por S. KETTERING., op. cit., pp. 9-11. Un buen ejemplo de su utilización en A. ANGULO MORALES., "Nire jaum eta Jabea. La expresión de las formas protocolarias en la correspondencia epistolar del setecientos", en C. BARROS (ed.), *Actas del Congreso "Historia a debate"*, Santiago de Compostela, 1995, Tomo II, pp. 159-172.

²⁴ Estas prevenciones señaladas por K. PLUMMER., op. cit., pp. 24-29 y A. ANGULO MORALES., art. cit., pp. 161-162.

serie de datos, escasos pero jugosos, sobre la acción política en Cádiz y la Corte en aquellos años, con alusiones constantes a determinadas relaciones o vínculos personales²⁵.

Con todo este material realizaremos un estudio que se dividirá en tres apartados. En el primero haremos una rápida exposición sobre los problemas, los pleitos, las preocupaciones, en general, que tenía la localidad de Cádiz, expresadas por su cabildo municipal, y que propiciaron la idea de enviar a un regidor como diputado, como representante de la ciudad ante la Corte. Veremos, igualmente en este primer apartado, los resultados que obtuvo la ciudad y la diputación en los diversos asuntos gestionados ante los individuos y órganos de gobierno de la monarquía.

Una segunda parte la dedicaremos al desarrollo interno de la diputación. Aspectos tales como la preparación del terreno antes del envío del diputado; la búsqueda, la conservación o la innovación de los protectores; el conocimiento de la situación y de los cambios políticos en la Corte; el papel de abogados, relatores y secretarios en la resolución de los asuntos; el coste de la diputación; etc, serán examinados con toda minuciosidad.

Finalmente, el tercer apartado lo reservaremos a la figura de D. Rodrigo Caballero, el diputado. Veremos los aspectos genealógicos y profesionales del mismo, pero, sobre todo, nos interesa el posible uso partidista que el señor Caballero pudo hacer de la diputación para promocionarse. No puede ser simple casualidad que a raíz de la diputación D. Rodrigo iniciará una carrera administrativa que concluirá, tras largos años de servicios, en el Consejo de Guerra.

Con todas estas mimbres elaboraremos una aportación en la que pretendemos dejar patente como las relaciones entre centros de poder, en este caso el supremo de la Corte y el periférico de una ciudad, deben ser examinadas más allá de la frialdad que reflejan los documentos oficiales, buscando otras líneas de contacto, menos palpables pero más efectivas. Líneas que, por otra parte, nos descubren toda una novedosa forma de gobierno de la monarquía, donde la autoridad del rey no se resiente, pero que se ve influenciada por elementos subsidiarios a través de los juegos de vínculos y apoyos entre patronos y clientes.

1. *La necesidad de la diputación: los problemas de Cádiz.*

En la sesión del cabildo municipal celebrada el 4 de marzo de 1697²⁶, el procurador mayor de la ciudad, D. Cristóbal López de Morla Villavicencio, exponía algunos de los graves problemas que aquejaban a la localidad, especialmente aquellos que más incidían en el estado de decadencia en que se encontraba el ramo de comercio. Para él la situación exigía "*poner en consideración de S.M. el accidente de esta ruina, no por memorial y agentes, sino por voz viva que clame en su Real Presencia y la de sus ministros, antes que acabe de expirar, que entonces no habrá remedio*". Y para ello proponía enviar a la Corte "*capitular que a todas horas lo manifieste, pues no está en estado (la ciudad) de perder una sola hora*". El procurador mayor planteaba, pues, la utilización de un recurso extraordinario, por el hecho de no ser habitual ni corriente, pero recogido y permitido tanto por la costumbre como por la legislación positiva: el envío a la Corte, ante el monarca, de un diputado o procurador de la ciudad.

Diversos ensayistas y escritores políticos de la Edad Moderna señalan, como uno de los deberes esenciales del rey, el escuchar a cuantos demandasen justicia de él, ya que la distri-

²⁵ Dichas memorias editadas por M. BUSTOS RODRÍGUEZ., *Un comerciante saboyano en el Cádiz del reinado de Carlos II. (Las memorias de Raimundo de Lantery, 1673-1700)*, Cádiz, 1983.

²⁶ Archivo Histórico Municipal de Cádiz (AHMC), Actas Capitulares (AC), libro 10.053, cabildo de 4-3-1697, fols. 97-102.

bución de la gracia era una de las formas principales e inherentes al oficio monárquico. Según Bouza, “oír a los pretendientes, oír a los ministros, oír a los reinos, esto es lo que una y otra vez se le recuerda está obligado a hacer un buen rey”²⁷. Y tenía que escuchar, no sólo por los principios de teoría moral enunciados, sino también por otros aspectos más prácticos. Así, la necesidad de mantener una comunicación fluida entre el trono y los súbditos, al menos con aquellos que podían colaborar en la vertebración del reino desde los campos político, militar o financiero. Igualmente, con el objetivo de mantener engrasada la coherencia de transmisión entre la Corte y la periferia, por la que discurren órdenes, información y servicios. Y, por supuesto, en una etapa en la que los monarcas dejan de desplazarse por sus territorios y se hacen sedentarios, resulta imprescindible el permitir la comunicación con la Corte, con el rey, ya que, en caso contrario, se corre el riesgo de que la no presencia real, la falta de contacto, conlleve, si no un rechazo de la monarquía, sí, al menos, el planteamiento de peligrosas dudas sobre su legitimidad y autoridad²⁸.

La manifestación jurídica que recoge la esencia de todo lo aludido se plasmó relativamente pronto. Una ley de Alfonso XI, en 1329, mandaba que “cuando quiera que alguna de las mi ciudades, villas y lugares vinieran a mi Casa y Corte con mensajerías y negocios de sus concejos, que se les dé audiencia, para que puedan hablar con Nos, y que sean despachados lo más brevemente que ser pueda”²⁹. Con posterioridad, los Reyes Católicos incluyeron un artículo en los Capítulos de corregidores, promulgados en 1500, que establecía las condiciones que se debían observar para el envío de procuradores o diputados de las localidades a la Corte. El procurador debía traer por escrito, autorizado por el escribano de cabildo, la relación de asuntos que tenía que tratar en la Corte, memorial que presentaría el mismo día de su llegada en el Consejo, “ante uno de nuestros escribanos de Cámara que en él residen”, dejándose constancia de la fecha en que salió de su localidad, del día en que llegó a la Corte y del vencimiento de su comisión, con el objeto de satisfacer el correspondiente salario. El incumplimiento de esta normativa daría lugar a penas pecuniarias contra el corregidor responsable y contra los que permitieran el pago de gastos no autorizados³⁰.

Las normas emitidas por los Reyes Católicos fueron recordadas, en 1563, por Felipe II, que, además, estableció una restricción en la nominación de los procuradores o diputados de los pueblos, ya que se prohibía nombrar para tales cargos a “regidores y jurados que tengan pleitos propios en la Corte o Audiencias”³¹. Esta disposición perseguía atajar una corruptela muy habitual, la de satisfacer con los caudales de la hacienda municipal los gastos particulares de viaje y manutención de oficiales concejiles con la excusa de ejercer como diputado de la localidad. También Carlos II, en 1689, y con motivo de su boda, limitó el envío de procuradores de las ciudades a la Corte con el pretexto de darle la enhorabuena al monarca, algo que deberían manifestar por escrito, medida que se justificaba en el hecho de que “hallándose las ciudades de Castilla tan apuradas y faltas de caudales, es necesario evitar por todos los medios cualquier motivo de gastos que se puedan hacer”³². Por las mismas causas financieras, de ahorro presupuestario, ya en el reinado de Felipe V, en concreto en 1716, se

²⁷ F. BOUZA ÁLVAREZ., “La Majestad de Felipe II. Construcción del mito real”, en J. MARTÍNEZ MILLÁN (dir.), *La Corte de Felipe II*, op. cit., pp. 37-72.

²⁸ Reflexiones sobre estos temas en X. GIL PUJOL., “Una cultura cortesana provincial. Patria, comunicación y lenguaje en la Monarquía Hispánica de los Austrias”, en P. FERNÁNDEZ ALBADALEJO (ed.), *Monarquía, Imperio y pueblos en la España Moderna*, Alicante, 1997, pp. 225-257.

²⁹ *Novísima Recopilación de las leyes de España*, (en adelante *NoR*), Madrid, 1804. Libro VII, título X, ley I. Fue reiterada por Enrique II en 1371.

³⁰ Los Reyes Católicos en Sevilla el 9-6-1500. *NoR*, Libro VII, título X, ley II.

³¹ Felipe II en las Cortes de Madrid de 1563. *NoR*, Libro VII, título X, ley III.

³² Carlos II en Madrid a 5-9-1689. *NoR*, Libro VII, título X, ley IV.

dictó “la prohibición de nombrar las ciudades diputados que vengan a la Corte sin licencia del Consejo”³³. Aspecto éste de la licencia previa que, como podremos ver en este trabajo, no era nada novedoso, ya que se venía exigiendo desde hacía bastantes años. Lo que sí puede indicar la reiteración del mandato es el posible incumplimiento sistemático de la norma.

Principios morales, fundamentos políticos y una base jurídica sustentan y autorizan, con ciertas restricciones, el despacho de diputados municipales a la Corte. Pero, qué mueve a las ciudades y pueblos al envío de los susodichos procuradores. El profesor Hespanha nos ofrece una serie de respuestas a esta cuestión³⁴. Así, destaca el hecho de que la Corte se estuviera convirtiendo en la sede del Estado, es decir, “en el lugar de ejercicio de la ministeria política del soberano”, con un nuevo modelo o estrategia de acción política “que otorga mucha importancia a la intermediación física con el poder”. Se trataría de una especie de administración presencial, la cual implica que “para obtener resultados políticos, se deba estar físicamente próximo al poder”. Todo lo cual unido a unos de los componentes fundamentales del sistema moderno de poder, el peso de lo arbitrario en los procesos de toma de decisión, explica el envío de emisarios de las localidades a la Corte para hacer valer sus causas, ya que “son escépticas respecto del posible éxito de un asunto gestionado a distancia”. Las palabras pronunciadas por el procurador mayor de Cádiz, que recogíamos al principio de este apartado, “voz viva que clame en su Real Presencia (...) capitular que a todas horas lo manifieste”, corroboran en su totalidad las tesis planteadas sobre la necesidad de una presencia física y directa de la ciudad en la Corte mediante un miembro de su corporación.

Esta presencia es especialmente precisa en el caso de las ciudades sin representación en las Cortes del reino y que, por lo tanto, carecían de marcos institucionales en los que hacerse oír. El envío de procuradores o diputados a la Corte por parte de las municipalidades para resolver temas concretos es una constante en toda la Edad Moderna³⁵. Es más, algunas localidades dan a estos cargos un cierto matiz de perennidad, de presencia continuada en la Corte. En un trabajo anterior, pude comprobar como la ciudad de Jerez de la Frontera, a mediados del siglo XVII, mantenía de forma constante lo que denominaban “el capitular mandadero de este ayuntamiento en la Corte de S.M.”, cargo que desempeñó entre 1640 y 1651 el veinticuatro D. Diego Bartolomé Dávila, que falleció durante su ejercicio, siendo sustituido, inmediatamente, por otro veinticuatro, D. Pedro Ignacio Villavicencio³⁶. Pero, centrémonos en la diputación gaditana de los años 1697-1699.

La propuesta de enviar capitular a la Corte realizada por el procurador mayor el 4 de marzo de 1697 fue reiterada, con mayores argumentos, el 22 de abril. El hecho de que se retrasara casi dos meses su nueva presentación y el agrio debate que ocasionó en el seno de la corporación gaditana muestran que la idea no era plenamente aceptada por el conjunto de los capitulares de la ciudad. Pero, no se trataba de una oposición amplia, sino más bien concreta y personalizada en el regidor D. Andrés de Alcázar, que alegaba que se mantenían las condiciones que impidieron, en 1696, su viaje a la Corte como diputado de Cádiz, que no

³³ El Consejo de Castilla a 13-7-1716. NoR, Libro VII, título X, ley V. Decreto reiterado el 18-12-1804.

³⁴ A. M. HESPANHA., *La Gracia del Derecho...*, pp. 187-190.

³⁵ La propia Cádiz nombraría otros diputados en 1701 y 1719. La ciudad de Jerez envió dos diputados al besamanos de Felipe V en 1701. J. M. GONZÁLEZ BELTRÁN., “Lealtad y servicio de Jerez de la Frontera a Felipe V y su causa”, en P. FERNÁNDEZ ALBADALEJO (ed.), *Monarquía, Imperio...*, pp. 79-91. Una diputación de la ciudad de Málaga en el siglo XVIII en M. REDER GADOW., “Málaga en Madrid: el regidor malacitano D. José Pizarro del Pozo y Eslava, diputado en la Corte”, en P. FERNÁNDEZ ALBADALEJO (ed.), *Monarquía, Imperio...*, pp. 307-320.

³⁶ Sobre la actuación de este mandadero permanente de Jerez, J. M. GONZÁLEZ BELTRÁN., “La representación del Reino en almoneda. Compra de voto en Cortes en el siglo XVII: el intento frustrado de Jerez de la Frontera”, en *Chronica Nova*, 24 (1997) pp. 121-148.

eran otras que *“la cortedad de medios y los empeños de la ciudad”*, los cuáles incluso habían aumentado. Otro capitular, D. Juan Núñez de Villavicencio, indicó que la diputación no había tenido efecto debido a varios *accidentes* cuya responsabilidad recaía sobre el propio Sr. Alcázar, y se mostraba sorprendido porque el máximo valedor del envío de capitular a la Corte hace seis meses fuera, ahora, su mayor opositor. El debate continuó con algunas otras intervenciones para, finalmente, procederse a una votación, en la que se acordó, con dos votos en contra y 19 a favor, la designación de un capitular como diputado de la ciudad en la Corte, puesto que recayó, por 17 votos, en D. Rodrigo Caballero Illanes³⁷.

La legislación, tal como hemos visto, establecía como preceptiva la obtención de la licencia del Consejo para que cualquier regidor ejerciera como diputado en la Corte, y a conseguirla encaminó sus pasos el cabildo gaditano. Para ello va a recurrir, por primera vez en este asunto, a la mediación de determinadas personas influyentes. La solicitud de licencia, que incluía como asuntos más graves el pleito con el Consulado de Sevilla y los problemas con el duque de Arcos en relación con la Isla de León, fue remitida al Consejo de Castilla y también, de forma personalizada, a todos sus miembros, incluidos el presidente y los que conformaban la Cámara de Castilla³⁸. En el escrito se indicaba que se había decidido el envío de diputado porque *“no alcanzaban al cobro de su defensa y remedio la solicitud de los agentes, por ser tan poderosas las partes contrarias”*, y se manifestaba que una resolución favorable redundaría en *“la utilidad pública y en el reparo del decaimiento en que se halla esta ciudad y su comercio”*. Anótese que la gravedad de los asuntos no sólo estriba en las repercusiones que están teniendo sobre la localidad, a nivel económico especialmente, sino también en la cualificación de los pleiteantes, lo que nos llevaría a la casuística y arbitrariedad de las decisiones, en razón de las personas físicas o jurídicas implicadas en cada expediente.

La ciudad, además de incidir individualmente sobre los Consejeros de Castilla, remitió una carta a la persona que se va a vislumbrar como uno de los principales apoyos de Cádiz en la Corte, nos referimos al duque de Medinasidonia. En la misiva se recuerda que la relación entre Cádiz y el duque estaba ya consolidada desde tiempo atrás, así, se le dice que *“la confianza en que V.E. ha puesto a esta ciudad de sus FAVORES ocasiona que los solicite en todas sus dependencias”*, y, a continuación, se le informa del nombramiento del diputado, para el cobro de negocios muy graves, que no se relacionan, lo que no deja de ser un exponente de la seguridad en el apoyo ducal, para, finalmente, suplicarle *“muy encarecidamente se sirva de aplicarle su AUTORIZADA PROTECCIÓN en todo lo que se ofreciere y de INTERPONERSE con el Sr. Presidente de Castilla y demás señores de Sala de Gobierno para que no se dilate la licencia”*. Protección, interposición, mediación, las relaciones de patronazgo del duque de Medinasidonia son palpables para con un cliente muy peculiar, la ciudad de Cádiz. Extraña mezcla: un representante de la más linajuda nobleza y la ciudad prototipo de urbe abierta y comercial.

Pero la relación entre el duque y Cádiz es sólida. Y lo prueba la carta que, en contestación a la remitida por la ciudad gaditana, envía Medinasidonia. En la misma señala el duque que *“correspondiendo a la obligación en que estoy de los continuados favores que debo a V.S. y a la confianza que le merezco en todas ocasiones”*, hablaría, con todo empeño, con el Presidente y miembros del Consejo de Castilla a fin de que, sin dilación alguna, se otorgase

³⁷ AHMC. AC, libro 10.053, cabildo de 22-4-1697, fols. 133-138. La documentación usa, indistintamente, los apellidos Illanes o Llanes.

³⁸ Los copiadore de las cartas en AHMC. Libro copiadore de cartas y representaciones 1697-1719, libro 8.060, fols. 11-14. Resulta revelador el hecho de que el libro copiadore, el primero que se formalizó por el ayuntamiento gaditano, tenga su origen en la diputación del Sr. Caballero.

la licencia solicitada. Además, dando por concedida la autorización, se ponía a disposición del Sr. Caballero para cuando éste llegase a la Corte³⁹. El duque se siente obligado a la ciudad y dispuesto a ser merecedor de la confianza que Cádiz le tiene. La reciprocidad de la relación es patente.

Desconocemos si Medinasidonia llegó a realizar las gestiones a que se había comprometido, pero si las hizo éstas fueron muy efectivas, ya que la carta anunciando su interposición tenía fecha del 8 de mayo, y el Consejo de Castilla otorgó la licencia en una sesión celebrada el 9 de mayo, justo al día siguiente. La mencionada autorización exigía la presentación de los poderes del diputado ante el Consejo, tal como estipulaba la legislación ya comentada, y tendría validez durante un periodo de seis meses⁴⁰, algo que se incumplió sistemáticamente, ya que, a pesar de no encontrarse ninguna petición y-o concesión de prórroga, la diputación se alargó durante 28 meses⁴¹. El concejo municipal decidió otorgar una ayuda de costa, para el viaje, al Sr. Caballero por valor de 6.000 reales, y, *“para que pueda costear lo que ha de causar en la Corte en su manutención, la de sus pajes, lacayos, cocheros y demás familia y casa”*, se le señalaron, sobre dos rentas de propios, la cantidad de 3.000 reales al mes⁴². Por otro lado, encargó a los capitulares D. Juan Núñez de Villavicencio y D. Cristóbal López de Morla la redacción de los poderes e instrucciones para el diputado, nombrándolos encargados de la correspondencia con el mismo.

El poder y las instrucciones fueron aprobados en el cabildo del 29 de mayo, dos días antes de la salida de D. Rodrigo Caballero, y en ellas se especificaban hasta 9 asuntos que se encomendaban al diputado para su resolución. No nos resistimos a reseñarlos, aunque de forma resumida, puesto que nos dan una diáfana visión de los problemas más acuciosos que tenía la localidad de Cádiz. Así, se le encarga que:

“solicitará se determine en el Consejo la pretensión que esta ciudad tiene pendiente y en estado de vista sobre los gobernadores de esta ciudad den residencia”.

“solicitará ante S.M. o en la sala de justicia que se mande recoger, suspender o retener el decreto que ganó el consulado por la vía reservada para que no se oyese a esta ciudad sobre el pleito del uno y tercio por ciento, que dicho consulado mañosa y subrepticamente introdujo en la aduana de esta ciudad, haciendo las representaciones e instancias que convengan a fin de que conocida por S.M. y su Consejo la nulidad de dicho decreto se sirvan de mandar remover este impedimento para que oídas las partes en justicia se determine sobre la pretensión de esta ciudad”.

“solicitará a su Exca. el duque de Arcos la compra de la Isla de León”.

“solicitará remedio conveniente ante la gran declinación y atraso de este comercio, originada del exceso con que se ha aumentado la contribución de alcabalas de 4 años a esta parte y por haber despojado a esta ciudad de la posesión inmemorial en que estaba en virtud de privilegios antiguos”

“solicitará se vuelva a permitir el comercio de cera, corambres y otros géneros semejantes con Berbería, que estaba permitido y modernamente se ha embarazado, aplicándose a ello con el cuidado y eficacia que pide la urgencia del remedio porque no pierdan los naturales la utilidad que en

³⁹ Carta del duque de Medinasidonia, Madrid 8-5-1697. AHMC. AC, libro 10.053, cabildo de 29-5-1697, fol. 200.

⁴⁰ Licencia remitida por el escribano del Consejo de Castilla el 11-5-1697. AHMC. AC, libro 10.053, cabildo de 23-5-1697, fols. 180-181.

⁴¹ Tan sólo hemos detectado una ratificación de los poderes del Sr. Caballero por el concejo gaditano el julio de 1698. AHMC. AC, libro 10.054, cabildo de 16-7-1698, fols. 185-192.

⁴² La cantidad era bastante elevada, ya que, en ocasiones anteriores, lo estipulado habían sido unos 11.000 reales al año. Esta última cantidad era la que se estableció por el concejo malagueño para un diputado de su ciudad enviado a la Corte a mediados del siglo XVIII. M. REDER GADOW., art. cit., p. 317.

esto han tenido y puedan tener particularmente en los empleos de la cera que se embarcan para todos los reinos de las Indias”

“solicitará la creación de un pósito considerable que pase de 20.000 fanegas de trigo, ya que el que tiene es tan corto que, cuando más no puede llegar a 3.000, y nos hemos visto en gran peligro este año de experimentar la ruina que puede ocasionar esta falta”.

“representará que se halla esta plaza sin las murallas precisas para su conservación y defensa, como a S.M. consta, y sin artillería de alcance que es menester para la defensa de las bombas y de la guerra que hoy se usa, porque mucha de la que tenía y de la mejor calidad y más alcance se ha sacado en diferentes ocasiones de esta plaza de orden de S.M. para llevarla a Larache y otros presidios de Africa. Que Cádiz se ha encargado de costear de arbitrios propios, como lo esta haciendo, la fabrica de las murallas y fortificaciones que le faltan. Y siendo esta obra tan costosa no puede sufragar la fábrica de la artillería que necesita para defenderse de cualquier invasión y hostilidad de los enemigos de esta Corona. Por ello, se ha de suplicar a S.M., con toda instancia, se sirva de señalar y aplicar medios de su Real Hacienda para que sin dilación se fabrique la artillería necesaria”.

“solicitará la observancia del privilegio del tercio de toneladas, entendiéndose y debiéndose guardar éste en los navios de privilegio y permisión”

Y, por último, *“solicitará todos los negocios pendientes y los que se fueren ofreciendo y con especialidad la observancia de los privilegios, excepciones y franquezas que ha gozado esta ciudad y que se le pretenden vulnerar”*⁴³.

A estos asuntos graves, relacionados con el comercio, la fiscalidad, el abasto y la defensa militar de la ciudad, se fueron sumando otros a lo largo de los más de dos años que duró la diputación de D. Rodrigo Caballero. Entre ellos destacaremos: el tanteo del oficio de corredor mayor; la oposición, junto con Jerez, al proyecto de El Puerto de cerrar la comunicación entre el Salado y el río Guadalete, perjudicando el tráfico directo entre la campiña jerezana y Cádiz; la contradicción de las regalías del alcalde de Sacas; y hasta la pretensión del voto en Cortes por parte de la localidad gaditana⁴⁴.

En el cabildo de 1 de octubre de 1699 el Sr. Caballero, que se haya presente, da cuenta al concejo del fin de su diputación y, tras comentar que la relación pormenorizada de sus gestiones la dará cuando la ciudad se lo demande, ofrece un sucinto resumen en el que dice que *“en el tiempo que ha estado en la Corte tiene remitidas a la ciudad 35 ejecutorias, cédulas y provisiones, fuera de las que han venido de oficio, aunque a su instancia, a los señores jefes militares. Y que, por la bondad de Dios, no se ha perdido ninguna de las dependencias de la ciudad, y sólo quedan, en el mismo estado que ellas tenían, algunas que, por graves y por las circunstancias del tiempo, no tuvo por conveniente aventurarlas, esperando mejores coyunturas para que no peligrasen”*⁴⁵. Es decir, para el propio diputado el resultado de su misión en la Corte es altamente satisfactorio. Y lo mismo piensa el cabildo gaditano, ya que agradece al Sr. Caballero su gran labor y manifiesta sentir mucho *“la falta de su asistencia en la Corte”*. Pero, ¿fue, en verdad, tan eficiente la diputación?

En primer lugar, a efectos meramente cuantitativos, habría que hablar de una alta efectividad. El Sr. Caballero se hace responsable del envío de 35 resoluciones emitidas por las autoridades de la administración central, de las cuales, en nuestro análisis de la documentación, hemos podido localizar hasta 23 de ellas, lo que prueba la veracidad del dato aportado

⁴³ Resulta curioso el hecho de que la instrucción, mandada realizar por el cabildo el 23 de mayo, se presente con fecha de 8 de mayo. Sin lugar a dudas, había algunos regidores que iban por delante de los acuerdos del órgano de decisión municipal. AHMC. AC, libro 10.053, cabildo de 29-5-1697, fols. 191-200

⁴⁴ Estos aspectos en AHMC. AC, libro 10.053, cabildo de 31-10-1697, fols. 426-431; libro 10.054, cabildo 8-1-1698, fol. 12; libro 10.053, cabildo 21-11-1697, fol. 447; y libro 10.055, cabildo 19-6-1699, fols. 162-163.

⁴⁵ AHMC. AC, libro 10.055, cabildo de 1-10-1699, fols. 285-286.

por el diputado. Pero hay algo más, hemos comparado el número de disposiciones obtenidas durante la vigencia de la diputación con las que se consiguieron en los tres años previos a la misma, y el resultado es clarificador: las resoluciones se triplican durante el ejercicio del diputado.

Otra cuestión es el aspecto cualitativo de lo obtenido. Entre los encargos resueltos de forma favorable para la ciudad de Cádiz habría que destacar los siguientes. Una real provisión, fechada en Madrid el 10-9-1697, para que los gobernadores que fuesen de Cádiz, tras el que en ese momento ejercía, “*se sometan a residencia y den fianzas a satisfacción de la ciudad*”⁴⁶. Otra real provisión, fechada en Madrid en 16-11-1697, ordenando al Presidente de la Casa de la Contratación, y a los otros ministros con comisión en la extracción de plata, “*el que prevengan en las licencias que dieren que éstas deben ser registradas por el alcalde mayor de sacas de la ciudad de Cádiz*”, oficio propiedad del municipio y ejercido por uno de sus capitulares⁴⁷. Dos reales provisiones, fechadas en Madrid en 25 y 26-11-1697, aprobando “*la junta y acuerdos de la ciudad de Cádiz sobre la obra y fábrica de sus murallas*”, y para que la ciudad proponga los medios financieros necesarios para tal obra⁴⁸. Diversas reales provisiones, fechadas en 1697 y 1698, permitiendo la “*corta y saca de piedra para la obra de la muralla*” de los términos de Chipiona y Rota, a pesar de la contradicción del duque de Arcos, señor de dichos lugares⁴⁹. Una real provisión, dada en Madrid a 20-12-1698, y confirmada por una real cédula de 3-4-1699, concediendo a la ciudad de Cádiz el arbitrio del un medio por ciento sobre los géneros de la Aduana para sufragar “*las fortificaciones y artillado de sus murallas*”, cuya administración correspondería al cabildo gaditano⁵⁰. Otra real provisión, fechada en Madrid el 23-12-1697, ordenando a las justicias de la Isla de León que “*no embaracen el paso, pasto y detenciones de los ganados que se trajeren para la provisión de Cádiz y sus vecinos, ni molesten a los demás abastecedores*”⁵¹. Y, por último, la confirmación de algunos antiguos privilegios fiscales, tales como la ya simbólica exención de moneda forera⁵².

Pero, hay asuntos principales, y que estuvieron en el origen del envío de la diputación, que no son resueltos o, empleando la matización positiva del propio regidor diputado, habi-an quedado en el “*mismo estado*” que tenían al comenzar las gestiones. Entre éstos cabría destacar los siguientes. No se consiguió que fuera reabierto el pleito contra el Consulado de Sevilla. Tampoco que se revocara la prohibición de comerciar con Berbería. También negativa resultó la iniciativa para la fundación de un pósito adecuado a las necesidades de la localidad. La rebaja de los tipos de las alcabalas, medida que pretendía favorecer el comercio local, no pudo alcanzarse. El intento de obtener voto en Cortes quedó en la simple exposición del empeño. Y, finalmente, no prosperaron las negociaciones con el duque de Arcos para la adquisición de la Isla de León.

⁴⁶ AHMC. Caja. 71, exp. núm. 161. El actual gobernador, D. Francisco Miguel del Pueyo, quedaba exento por su correcta y excelente labor. La cual, por otro lado, le sería reconocida al concedérsele la Presidencia del Consejo de Hacienda tras acabar la gobernación de Cádiz. Sobre esta cuestión J. M. de FRANCISCO OLMOS., op. cit., p. 112.

⁴⁷ AHMC. Caja. 71, exp. núm. 162. El Presidente de la Casa de la Contratación era el marqués de Narros.

⁴⁸ AHMC. Caja. 71, exps. núms. 166 y 167. Las obras de la muralla comenzaron en marzo de 1697. En septiembre de ese año un temporal destrozó toda la obra realizada. Las obras se reiniciaron en abril de 1699. Estos datos en M. BUSTOS., *Un comerciante...*, pp. 323 y 336.

⁴⁹ AHMC. Caja. 71, exps. núms. 163-165, 170-171 y 175-176.

⁵⁰ AHMC. Caja. 71, exp. núm. 178 y Caja. 68, exp. núm. 69. Hubo diversos problemas con el administrador que venía ocupándose de este gravamen, los cuales se solucionaron a favor de la ciudad.

⁵¹ AHMC. Caja. 71, exp. núm. 168.

⁵² AHMC. Caja. 11, exp. núm. 16.

El malogro de todas estas cuestiones concretas no nos pueden llevar a considerar la diputación globalmente como un fracaso, pero sí que relativiza en gran medida el posible éxito de la misma. Por otra parte, si observamos con detalle lo conseguido por Cádiz, nos daremos cuenta que se trata de temas en los que la propia administración estatal se mostraba muy interesada. Así, por ejemplo, la aceptación del recurso gaditano sobre que sus gobernadores se sometieran a residencia al cumplir sus mandatos estaría en relación con el control sobre las autoridades periféricas; mientras que la aprobación de la construcción y artillado de las murallas de la localidad lo estaría con la política de defensa del territorio peninsular en una época de declive militar. Es decir, no se aprueba todo lo gestionado y, además, parte de las propuestas que obtienen la aprobación de las instancias centrales de la administración, se enmarcan en las propias directrices de gobierno de la monarquía. De todas formas, el envío de la diputación a la Corte agilizó la toma de decisiones y obtuvo un alto número de resoluciones favorables para la ciudad de Cádiz, algo difícil en el entramado político y administrativo de la Corte a finales del siglo XVII. Por ello, la labor del regidor diputado D. Rodrigo Caballero es interesante de indagar, ya que nos muestra prácticas internas, y bastante efectivas, para la consecución de los intereses locales. Pasemos pues a la interpretación de los hechos acaecidos durante la diputación.

2. El desarrollo de la diputación: la red de vínculos y apoyos.

El regidor D. Rodrigo Caballero viajó a Madrid llevando entre sus papeles no sólo el poder e instrucciones de su diputación, sino también toda una serie de cartas de creencia, que debería entregar, personalmente, al rey, a los miembros de los Consejos de Estado, de Castilla, de la Cámara, de Guerra, de Indias y de Hacienda, al secretario del Despacho Universal, al confesor real, al duque de Medinasidonia y al bailío D. Juan de Villavicencio⁵³. En total se redactaron en torno a las 50 cartas, la mayoría de ellas siguiendo el mismo modelo. Así, tras el correspondiente saludo, se presentaba al diputado y se indicaba genéricamente la causa del envío de la diputación con las siguientes palabras: *"pondrá ésta en manos de V.S. nuestro capitular el Sr. D. Rodrigo Caballero, a quien hemos nombrado por diputado del cobro y defensa de negocios que tenemos pendientes en esa Corte de gran consideración y muy importantes al servicio de ambas Majestades"*. Para, a continuación y concluyendo la misiva, proceder a la petición del correspondiente apoyo para el diputado, por lo que suplicaban a cada uno de los receptores el que *"se sirva de ampararlo en todo lo que se le ofreciere con su gran protección, para que con ella se asegure la razón y la justicia que nos asiste, de que quedaremos con sumo reconocimiento muy ansiosos de acreditarlo con nuestra obediencia"*. Los términos utilizados empiezan a sernos conocidos: amparo, protección, reconocimiento, obediencia. Todos ellos forman el preciso y concreto vocabulario que refleja las relaciones o vínculos clientelares.

De todas las cartas remitidas tan sólo cinco presentan un contenido diferenciado. Una de ellas, por supuesto, era la dirigida al rey. En ésta se hacía una relación pormenorizada de los asuntos que habían provocado el despacho de la diputación y se suplicaba a S.M. *"se sirva de oír sus representaciones con benignidad, honrándonos con su gracia y amparándonos en la justicia que tan asegurada esta en la Real Justificación de V.M."*. Al rey, aunque en un tono de total subordinación, se le recuerdan sus obligaciones para con los representantes de

⁵³ Todas estas cartas se encuentran en AHMC. Libro copiator de cartas y representaciones 1697-1719, libro 8.060, fols. 17-23.

las ciudades del reino: escucharlos, atenderlos en justicia y, si es posible, dispensarlos con su gracia.

Las misivas dirigidas al cardenal Portocarrero, al conde de Aguilar, ambos miembros del Consejo de Estado, y al conde de Adanero, presidente del Consejo de Indias, aunque contienen la misma coletilla final, se encuentran personalizadas en su inicio. Así, al cardenal se le dice que los problemas de Cádiz son muy graves y *“siendo V.E. el más propio valedor de los de esta calidad, por su gran dignidad, autoridad y celo”*, se le suplica su protección. Al conde de Aguilar se le comenta que *“habiendo merecido los inmediatos y continuados favores de V.E. tanto tiempo, tiene justamente nuestra confianza a V.E. por nuestro especial protector, por cuya razón esperamos lograr el amparo de V.E. con muy particular empeño”*, por lo que se deduce una cierta relación fluida y que viene de tiempo atrás con dicho noble. Finalmente, a D. Pedro Núñez de Prado, conde de Adanero, se le dice que *“constituye a V.S. muy especial protector de todas nuestras causas el favor que siempre le hemos debido, y la inclinación de ejercitarlo, que con expresiones tan estimables para nosotros se ha servido V.E. de manifestar, siempre alienta nuestra confianza”*, palabras que prueban, igualmente, la existencia de una previa relación. Sabemos que tanto el conde de Aguilar como el de Adanero ejercieron cargos en Cádiz, de ahí el recurso directo y más personal a estas dos personalidades de la administración y de la Corte⁵⁴.

La última carta de las que no responden al modelo fue remitida al duque de Medinasidonia, tratándose de la misiva más personalizada exceptuada la dedicada al monarca. En la misma, refiriéndose a la intercesión realizada por el duque para la consecución de la licencia para enviar diputado a la Corte, se le comenta que *“cada día empeñan más nuestro reconocimiento los favores de V.E.”*, y, tras anunciar el próximo arribo del Sr. Caballero, se le comunica que éste lleva encomendados asuntos muy graves, *“que llegando el caso de cada uno informará a V.E., a quien suplicamos muy encarecidamente se sirva de fomentarlos con su gran protección, continuando en esto la merced que siempre hemos debido a V.E. y a su Casa”*. Con el duque se observa una alta confianza, pues el diputado le dará detalles pormenorizados de su misión y, lo que es más significativo, se recurre a recordar al noble la continuada protección de su Casa a la ciudad de Cádiz, reforzando, de esta forma, los lazos o vínculos clientelares.

El Sr. Caballero, en carta remitida a la ciudad el 2 de julio de 1697, informa de la entrega de varias de estas cartas de creencia a algunas personalidades, las que, en su parecer, podían tener una mayor influencia. Así, al primero que se la facilita es al propio Carlos II, en la audiencia que le concedió el monarca el 28 de junio. También se la dio al confesor real, el cual, *“manifestó, con grandes expresiones, los buenos deseos que tiene de concurrir a cuanto conduzca al alivio de Cádiz”*. Las cartas para el Almirante y para el conde de Adanero las tuvo que entregar a través de sus secretarios, ya que, debido a las múltiples ocupaciones de ambos, *“no se han dejado ver”*. En la siguiente misiva, escrita el 9 de julio, notifica a la ciudad D. Rodrigo haber entregado las cartas de creencias a los condes de Montijo, Puñoenrostro y Chinchón, al duque de Jubenaro y al Cardenal Portocarrero, comentando éste último *“que se condolía mucho del estado de Cádiz”*⁵⁵.

⁵⁴ En concreto D. Pedro Núñez de Prado ejercía, en 1691, el cargo de administrador de la Aduana gaditana, cargo desde el que llevó a cabo el indulto (requisa) de los 6 millones sobre la flota de Indias de aquel año. Lantery, el comerciante saboyano residente en Cádiz, comenta que gracias a dicho indulto labró su fortuna D. Pedro, que, desde la Aduana, fue promocionado a Asistente de Sevilla antes de su ascenso a las presidencias de los Consejos de Hacienda, en 1692, e Indias en 1695. M. BUSTOS., *Un comerciante saboyano...*, p. 287. Los datos de los ascensos en J. M. de FRANCISCO OLMOS., op. cit., p. 112.

⁵⁵ Las cartas en AHMC. Caja. 65, Cartas de particulares a la ciudad, 1674-1773, núms. 451 y 457.

Además de los comentarios o manifestaciones recogidas por el Sr. Caballero en su correspondencia, hubo algunas personas que se comunicaron directamente con el concejo gaditano, con la intención de mostrarles su apoyo a las gestiones que llevaba a cabo el diputado de la ciudad. De este modo, se recibieron cartas del propio Cardenal Portocarrero, que decía haberle asegurado al Sr. Caballero *“el gusto y fineza con que le asistiré en todo lo que entendiere ser de la satisfacción de V.S., quien me tiene y tendrá siempre muy suyo para servirle”*. Del conde de Adanero, presidente del Consejo de Indias, que hacía presente *“la eficacia y vera con que me dedicaré a solicitar lo que fuere más de su servicio, concurriendo con mis oficios en cuanto estuviere de mi parte”*. Del presidente del Consejo de Hacienda, D. Sebastián de Cotes, quien aseguraba a Cádiz *“mi mayor cuidado en asistir en todo lo que V.S. me insinúa”*. Del conde de Montijo, miembro del Consejo de Guerra, que alegaba que la ciudad no podía dudar *“del antiguo afecto que en todas ocasiones ha experimentado de mi voluntad”*, y que atendería al diputado, al que le había comunicado *“que en todo cuanto se ofrezca me avise con tiempo para que tenga lugar a empeñarme con toda eficacia hablando a todos los srs. Ministros del Consejo”*. Y de los condes de Aguilar y Monterrey, ambos del Consejo de Estado, mostrando su voluntad de ayuda, aunque de forma más protocolaria.

Mención especial habría que hacer de las cartas remitidas al cabildo de Cádiz por el duque de Medinasiona y por el bailío D. Juan de Villavicencio. El primero no se andaba con rodeos a la hora de manifestar su protección a los intereses gaditanos. Así, exponía en su misiva que *“V.S. me favorece añadiendo a mi reconocimiento nuevos motivos con la particular confianza que merezco a V.S., a que corresponderá mi gran obligación solicitando el mayor desengaño en su servicio, atendiendo como propios los negocios que el Sr. Caballero me comunicare, en ellos desearé logre V.S. la más entera satisfacción”*. Por su parte, el bailío reconocía y agradecía a la ciudad el hecho de que contaran con él, y recordaba su ascendencia gaditana al comentar que asistiría al diputado *“con las veras de mi obligación como hijo obediente de V.S., en el mayor deseo de obedecerle y servirle para el mayor logro de su conservación y grandeza”*⁵⁶.

Como puede comprobarse, los contactos y posibles apoyos de la ciudad de Cádiz en la Corte no eran, ni mucho menos, de personajes secundarios, sino de destacados miembros de los principales organismos de gobierno de la monarquía, y, a su vez, individuos relevantes en la toma de decisiones por su gran influencia sobre el rey o la reina. Así, por ejemplo, el comerciante Lantery anota en sus memorias que el conde de Adanero, uno de los teóricos protectores, era *“el factotum, como se dice, de la monarquía”*, y se refiere al mismo, en otras ocasiones, como el ministro *“que todo lo manda”* o, desde su puesto de presidente de Indias, *“el que todo lo gobernaba”*⁵⁷.

Pero, la ciudad de Cádiz no era ajena a los vaivenes políticos de la Corte, tanto los referidos a la pérdida u obtención de la confianza real, como a los simples cambios de destino por promoción o ascenso. Por ello, tras obtener la información de estos cambios por diversos cauces, entre los cuales se cuenta el propio aviso por parte de los cargos implicados, el concejo de Cádiz solía remitir a estos personajes cartas en las que, tras darles la enhorabuena si era preceptiva, les solicitaban su protección para la ciudad.

Ejemplos de la práctica que hemos comentado los tenemos en abundancia. Veamos algunos casos destacados. En noviembre de 1697 llega a Madrid, tras una campaña militar

⁵⁶ Esta correspondencia en AHMC. AC, libro 10.053, cabildo de 18-7-1697, fols. 296-301. La importancia de los vínculos de paisanaje ya ha sido expuesta por J. M. IMÍZCOZ, “Comunidad, red social y elites...”, pp. 36-38.

⁵⁷ M. BUSTOS., *Un comerciante saboyano...*, pp. 309, 326 y 349.

exitosa en Cataluña, el príncipe Darmstadt, que es recompensado con diversos honores, entre ellos la grandeza de primera clase. Inmediatamente el cabildo gaditano, conocedor de su ascendiente sobre la reina, le escribe felicitándole e invocando su protección *“para todas nuestras causas, de que como se fueren ofreciendo os irá informando D. Rodrigo Caballero”*. Esta petición obtiene la respuesta afectuosa y positiva del príncipe, el cual asegura que *“en cualquier empleo y en todas partes me hallará V.S. muy pronto para cuanto fuere de su mayor servicio (...), y que en cuantas dependencias se ofrecieren de la mayor conveniencia de V.S. me aplicaré con particular desvelo”*⁵⁸.

Del mismo modo, se escriben cartas de enhorabuena al marqués de Villanueva, cuando este accede a la Secretaría del Despacho Universal. Al conde de Oropesa, al ser nombrado presidente del Consejo de Castilla en marzo de 1698. A D. Diego de la Serna, paisano y miembro del Consejo de Castilla, cuando se decretó, en febrero de 1699, que por su mano se debían de tramitar los asuntos pertenecientes a Andalucía, *“convirtiéndolo en protector de las pretensiones de Cádiz”*. A D. Fray Manuel Arias, cuando en mayo de 1699 sustituye a Oropesa al frente del Consejo de Castilla, expresando la ciudad que está *“sumamente alborozada de haber vuelto V.E. a ocupar el empleo de presidente”*. Y, por último, a D. Francisco Miguel del Pueyo, exgobernador de Cádiz, tras ser designado presidente del Consejo de Hacienda en febrero de 1700, a quien se recuerda el conocimiento que tiene de la excesiva presión fiscal que se ejerce sobre la localidad gaditana, a fin de que proteja el pleito que en el mencionado Consejo mantiene Cádiz sobre quedar *“exentos de la contribución de alcabalas en lo comestible, ventas y oficios”*⁵⁹. Todas estas personas, contestaron al cabildo de la ciudad dando las gracias por la felicitación y ofreciéndose, más o menos abiertamente, a atender los asuntos relacionados con Cádiz.

En esta línea de mantenimiento y extensión de las relaciones clientelares se podrían incluir otro tipo de correspondencia, como las cartas de pascuas o felicitaciones por onomásticas u otros acontecimientos venturosos. Por encima del aparente carácter protocolario de las mismas se vislumbra una cierta intencionalidad política, ya que el cabildo gaditano no las remite de forma indiscriminada, sino a personas concretas, algunas de las cuales incluso a quienes ostentan cargos que podríamos considerar secundarios o de influencia relativa. Las respuestas que se reciben por el concejo a estas cartas, en número generalmente menor al de los envíos, lo que indica una elemental selección, son reflejo de los vínculos posiblemente más estables y mejor vertebrados. Por ejemplo, en las Pascuas de 1697 el cabildo gaditano remitió más de 20 cartas de felicitación, obteniendo respuesta en sólo cinco casos, que fueron: el marqués de Villanueva (secretario del Despacho Universal), el duque de Montalto (del Consejo de Estado), el marqués de Astorga (del Consejo de Castilla), D. Isidro Camargo (de la Cámara de Castilla) y el marqués de Cofrans (del Consejo de Guerra). Todas ellas personalidades influyentes de la administración estatal⁶⁰.

Pero, volvamos al desarrollo de la diputación y, siguiendo la correspondencia del Sr. Caballero, comprobemos el funcionamiento interno, no sustentado en las normas sino en las costumbres, de la mencionada administración, de los organismos de gobierno asentados en la Corte. Una perspectiva esclarecedora de dicho funcionamiento nos la ofrece el diputado gaditano al relatar las diversas entrevistas que mantiene con cargos del gobierno. De este modo, hay que resaltar, especialmente, los dos encuentros que mantuvo con el propio rey

⁵⁸ Estas cartas en AHMC. Libro copiadador de cartas y representaciones 1697-1719, libro 8.060, fol. 47, y AC, libro 10.054, cabildo de 13-2-1698, fol. 43.

⁵⁹ La correspondencia remitida por la ciudad a estos personajes en AHMC. Libro copiadador de cartas y representaciones 1697-1719, libro 8.060, fols. 30, 62, 81, 83 y 90.

⁶⁰ Algunas de las cartas de respuesta en AHMC. AC, libro 10.054, cabildo de 23-1-1698, fol. 30.

Carlos II, y ello por lo que supone de acceso directo a la persona del monarca, algo que no estaba al alcance de cualquiera. Una primera entrevista, tal como ya adelantamos, tuvo lugar el 28 de junio de 1697, siendo introducido y acompañado el Sr. Caballero por el duque de Medinasidonia, que en aquellos momentos ostentaba un cargo exclusivamente cortesano, el de alcalde del Buen Retiro⁶¹, pero que le permitía, junto con su condición de grande, una gran accesibilidad al rey. De este encuentro tan sólo destaca el diputado gaditano los aspectos de su propia intervención, ya que sobre Carlos II sólo dice que “*óyeme con gran benignidad*” y “*me dijo que atendería a la ciudad*”, lo que da a entender el carácter eminentemente protocolario de la reunión. Por otra parte, no hemos localizado la carta en la que D. Rodrigo da cuenta de su segunda entrevista con el rey, la cual tuvo lugar en Toledo en junio de 1698, pero sabemos que en ella entregó a Carlos II un memorial sobre el pleito que la ciudad mantenía con el Consulado de Sevilla, y que, una vez más, su introductor fue el duque de Medinasidonia, acompañado, en esta ocasión, por el bailío D. Juan de Villavicencio, los dos principales valedores de la misión⁶².

El Almirante de Castilla, D. Juan Tomás Enríquez de Cabrera, era, como ya se ha mencionado, uno de los personajes más influyentes en estos últimos años del reinado de Carlos, al menos hasta su caída en desgracia en 1699⁶³, por ello la importancia de poder contar con su apoyo. Se trataba de una persona de difícil accesibilidad, a la que el Sr. Caballero no tuvo más remedio que entregar las cartas de creencia a través de un secretario. Para ganarse su confianza el diputado gaditano utilizó una treta sencilla: le hizo llegar una nota en la que le indicaba que venía comisionado por la ciudad de Cádiz, entre otros asuntos, para manifestarle su enhorabuena por su reciente matrimonio. El Almirante, aún así, no lo recibió, pero se disculpó de no poderlo hacer mediante “*un recado cortesísimo*”. Finalmente, días antes de la Pascua de 1697, según comenta en una de sus cartas, estuvo D. Rodrigo “*en el cuarto del Sr. Almirante, en ocasión que ibase a la junta de comercio*”, pero no especifica si pudo conversar con él. Tan sólo dice que habló con algunos de los presentes, entre ellos Viteri⁶⁴, para intentar conocer la nueva planta que se preparaba para el Consulado, y que ninguno supo darle más noticia “*que la de estarse discurriendo*”. Por tanto, la relación del diputado gaditano con el Almirante parece haber mejorado, en cuando que ya es accesible al mismo, pero poco o ningún resultado positivo se trasluce de este directo acercamiento. El mínimo apoyo del Almirante también se detecta en la inexistencia de correspondencia de éste con la ciudad de Cádiz.

⁶¹ Según el DUQUE DE MAURA., op. cit., p. 458.

⁶² El DUQUE DE MAURA., op. cit., p. 521, da cuenta de la estancia de los reyes en Toledo desde el 25 de abril al 12 de junio de 1698. Cuando la ciudad comunicó su satisfacción al duque de Medinasidonia por su interposición, éste contestó: “*aplicaré yo siempre mi interposición con toda eficacia porque se logre y por corresponder así a los empeños de mi obligación*”. Sobre estas dos entrevistas AHMC. Caja. 65, Cartas de particulares a la ciudad, 1674-1773, núm. 451 y AC, libro 10.054, cabildo de 10-7-1698, fol. 177.

⁶³ El comerciante Lantery indica que el Almirante “*todo lo gobernaba en Madrid en compañía de la reina*”, y añadía, que tras su destierro, realizó un viaje por Andalucía “*donde en todas partes le recibían como triunfante y no como desterrado, y esto creo procedía de que como hasta entonces lo había gobernado todo, en todas partes tenía CRIATURAS HECHAS DE SU MANO, y se acordaban del beneficio recibido, no de que viniera en desgracia del rey*”. M. BUSTOS., *Un comerciante saboyano...*, p. 357.

⁶⁴ AHMC. AC, libro 10.054, cabildo de 9-1-1698, fols. 1-10, donde se incluye la carta. El Sr. Juan Sáenz de Viteri que se cita ocupó el cargo de alcalde de la real Aduana de Madrid, y su relación con Cádiz venía dada por el hecho de haber actuado, años atrás, como apoderado del regidor gaditano D. Pedro Colarte en diversos asuntos particulares de éste. Los amigos de mis amigos son... Estos datos sobre Viteri en M. BUSTOS RODRÍGUEZ., *Burguesía de negocios y capitalismo en Cádiz: los Colarte (1650-1750)*, Cádiz, 1991, pp. 101-105.

En muy parecidos parámetros se desarrollan los contactos que mantuvo D. Rodrigo Caballero con D. Antonio de Argüelles y Valdés, presidente del Consejo de Castilla hasta febrero de 1698. Este alto cargo, *"hechura del Almirante"*⁶⁵, debido a sus múltiples ocupaciones retrasó durante un mes y medio la audiencia que el diputado gaditano le venía solicitando, aunque reconoce el Sr. Caballero que *"le he podido hablar de paso en su antecámara"*. El 16 de julio de 1697 tiene lugar la entrevista entre ambos, de la cual D. Rodrigo comenta que duró una hora, *"con muy larga conferencia, sin empezar un punto hasta dejar concluido otro"*. Así, sobre el asunto de la obligación de dar residencia los gobernadores, *"ofreció estar a ella propicio"*; sobre el oficio de juez de sacas y las intromisiones llevadas a cabo por el presidente de la Casa de la Contratación, *"ofreció la observancia de nuestro privilegio"*; sobre las obras de la muralla y las cuentas de arbitrios de éstas, *"quedó informado"*; y, por último, habiendo manifestado el Sr. Argüelles, *"los vivos deseos con que se halla de la restauración de Cádiz y de recuperarla, en cuanto esté en su mano, a su antiguo estado"*, le habló sobre el pleito con el consulado, cambiando en ese instante la actitud del Presidente de Castilla, ya que el diputado indica *"que le halló menos favorable que en todo"*. Sobre esta cuestión volverá a incidir el Sr. Caballero en carta enviada a la ciudad el 22 de octubre de 1697. En ella comenta que no ha podido reunirse de nuevo con el Sr. Argüelles, ya que *"las repetidas juntas que ha tenido estos días no le han dado lugar a audiencias particulares"*, pero añade que se encuentra con un grave dilema, ya que, ante la frialdad del Presidente de Castilla con respecto al asunto del Consulado, sería bueno hacerle llegar esta demanda de Cádiz al propio rey, pero teme que al hacerlo *"este caballero desfavorezca a la ciudad en lo demás que se ofrezca, desde el punto que conozca que nuestra desconfianza a pasado a la Real noticia"*⁶⁶. No sabemos a que se debía la oposición del Sr. Argüelles, pero nos muestra lo arbitrario del poder, y como determinados asuntos se adelantan o se paralizan al antojo de los cargos que tienen la obligación de resolverlos. Durante el periodo que duró la diputación se sucedieron otros dos presidentes del Consejo de Castilla (Oropesa y Arias), sobre los que no tenemos ningún tipo de noticias concretas referidas a entrevistas personales con el diputado gaditano, aunque es muy probable que éstas tuvieran lugar.

Entre los diversos encuentros con cargos del gobierno que mantuvo D. Rodrigo Caballero hay que reseñar, por lo que deja traslucir sobre las maniobras cortesanas, el que tiene lugar con el duque de Jubenaro, miembro del Consejo de Guerra, a comienzos de 1698. El diputado comenta en la carta remitida a la ciudad el 4 de febrero que se entrevistó con el duque de Jubenaro y que éste le comunicó *"que se halla encargado del padre confesor de la reina para hablar a sus compañeros (del Consejo de Guerra), para que miren CON ESPECIAL CARIÑO las pretensiones de Cádiz, por lo que en ellas se interesa el servicio de S.M."*. Del mismo modo, le alertaba el mencionado duque sobre el hecho de que en el Consejo de Guerra se había visto un expediente relativo a posibles irregularidades en las cuentas de los arbitrios otorgados a Cádiz para el montaje de su artillería, y *"que este expediente daba ocasión a dudar sobre la administración de los arbitrios concedidos para murallas"*⁶⁷. La autoría u origen de dicho expediente apuntaba al Presidente del Consejo de Castilla, aunque ello sólo era una suposición del Sr. Caballero en base a la actitud ambigua que ya conocemos de este personaje. El contenido de esta carta nos muestra en acción a miembros del llamado partido de la reina⁶⁸, del cual es figura destacada su confesor fray

⁶⁵ Así lo indica el DUQUE DE MAURA., op. cit., p. 497.

⁶⁶ AHMC. Caja. 65, Cartas de particulares a la ciudad, 1674-1773, núms. 458 y 466.

⁶⁷ AHMC. Caja. 65, Cartas de particulares a la ciudad, 1674-1773, núm. 488.

bros del llamado partido de la reina⁶⁸, del cual es figura destacada su confesor fray Gabriel Chiusa⁶⁹, que como vemos moviliza a todo un Consejo de la monarquía para favorecer las gestiones e intereses concretos de una localidad. La ciudad de Cádiz, informada por su diputado de estos apoyos, decidió escribir sendas cartas, una a la reina, en la cual se invocaba *“su real auxilio para el mejor fomento y logro de las pretensiones y negocios que la ciudad tiene pendientes en la Corte”*, y otra a su confesor *“por tener entendido se ha inclinado mucho a favorecerlos, constituyéndolo protector de ellos, dando las gracias con expresión del reconocimiento en que la ciudad queda y suplicándole continúe su amparo en todo”*⁷⁰. No era cuestión de desperdiciar un patrocinio tan significativo y con tanto poder en la Corte madrileña.

Otro alto cargo público con el que se reunió el diputado de la ciudad de Cádiz fue con el Presidente del Consejo de Hacienda, D. Sebastián de Cotes, teniendo lugar el encuentro en julio de 1697 de una manera informal. Así, explica el Sr. Caballero que *“hallándose, por consuelo del señor Colarte⁷¹ y no como diputado, en dos juntas sobre alcabalas, la una en casa del señor presidente de Hacienda y la otra en casa del señor fiscal de este Consejo, he hablado con estos señores”*, a los que comentó la pretensión de Cádiz sobre que se le guardara el antiguo privilegio, cuyo original se perdió en el asalto inglés de 1596, de no pagar las alcabalas de distintos ramos. A esta cuestión el fiscal se mostró contrario, pero *“ofrece no desayudar”*, mientras que el señor Cotes, *“que es buen caballero”*, manifestó que se prosiguiera con dicha pretensión, y que *“si en las probanzas hubiere duda, se tomará medio de transacción para que sirviendo la ciudad con alguna porción se le restituirá al goce de los privilegios”*. Muchos aspectos se pueden destacar de esta entrevista. Así, en primer lugar, la utilización de terceras personas para llegar a las que realmente interesan, y si esos eslabones lo constituyen paisanos y, como en este caso del Sr. Colarte, compañeros de la corporación mucho mejor. Por otro lado, se observa como la Corte no es un espacio único, sino la suma de múltiples escenarios (escribanías, despachos oficiales e, incluso, casas particulares), en los que el pretendiente debe saberse mover y hacerse un sitio⁷², como en esta ocasión el diputado de Cádiz, que no duda en acudir a los domicilios privados de los cargos con los que quiere contactar. Finalmente, se muestran determinadas actitudes de oficiales públicos que son poco acordes con el desarrollo administrativo reglado. De esta forma, tenemos un fiscal que, disconforme con los planteamientos, se compromete a no entorpecer las gestiones gaditanas; y un Presidente de Hacienda que, no viendo clara la propuesta, plan-

⁶⁸ El papel de los miembros de la Casa Real siempre fue muy destacado e influyente en la política de la monarquía, en especial el que tuvieron determinadas reinas. Sobre este particular J. MARTÍNEZ MILLÁN, “Familia Real y grupos políticos: la princesa doña Juana de Austria (1535-1573)”, en J. MARTÍNEZ MILLÁN (dir.), *La Corte de...*, pp. 73-105.

⁶⁹ Igualmente, siempre se ha recalcado la influencia de los confesores regios, debido a su libertad para expresarse y su acceso directo a las personas reales. Un ejemplo en H. PIZARRO LLORENTE, “El control de la conciencia regia. El confesor real fray Bernardo de Fresneda”, en J. MARTÍNEZ MILLÁN (dir.), *La Corte de...*, pp. 149-188.

⁷⁰ AHMC. AC, libro 10.054, cabildo de 13-2-1698, fols. 42-44. Señalar, que el cabildo gaditano ya le había pedido su intercesión al confesor de la reina en septiembre de 1697, y que Chiusa había contestado, en diciembre, indicando que quedaba “muy deseoso de que mi instancia tenga el mérito bastante para facilitar los logros de la pretensión de V.S., en que me interesaré como propios, por lo mucho que aprecio el que V.S. haya hecho memoria de mí”. Esta misiva en AHMC. AC, libro 10.053, cabildo de 26-12-1697, fol. 500.

⁷¹ Estas noticias en AHMC. Caja. 65, Cartas de particulares a la ciudad, 1674-1773, núm. 451. D. Francisco José Colarte era regidor de Cádiz, y se encontraba en Madrid por asuntos particulares relacionados con la administración de las alcabalas gaditanas. M. BUSTOS, *Burguesía de negocios...*

⁷² Sobre este significativo aspecto de la multiplicidad de espacios cortesanos A. M. HESPANHA, *La Gracia del Derecho...*, p. 190.

tea una posible resolución positiva en el caso de que se haga algún ofrecimiento de dinero para las arcas reales.

En relación con esta última cuestión, la de allanar caminos utilizando la entrega de donativos pecuniarios a la Corona, contamos con otra carta de D. Rodrigo Caballero en la que comenta su encuentro con un señor ministro, cuyo nombre no da a conocer, a mediados de 1699. Este enigmático gobernante le había inquirido para que *“supiese con brevedad cuanto a de dar de contado o dentro de poco tiempo la ciudad por la restitución de la excepción de alcabalas de lo comestible (...), y por el voto en Cortes, que uno y otro se dispondría por decreto decisivo del rey y transacción con todas las firmezas necesarias”*. Y había añadido que si Cádiz diera 100.000 pesos *“se procuraría que corra este negocio, aunque se concibe digno de mayor servicio”*. La ciudad, acordó debatir dicha propuesta en otra sesión, algo que nunca llegó a suceder⁷³.

Pero, el diputado gaditano no sólo tenía entrevistas y encuentros con altos cargos del gobierno central, también mantenía contactos con el abundante personal administrativo de las instituciones superiores de la monarquía. Ellos eran los que mantenían informado al Sr. Caballero sobre los continuos avatares de los expedientes que estaban a su cuidado.

Así, por ejemplo, encontramos en las cartas del diputado gaditano continuas alusiones a un tal Saavedra, que se identifica como secretario de cámara del Consejo de Castilla. Este oficial le indica donde pueden hallarse determinados documentos necesarios para la defensa de los expedientes, le aconseja sobre los pasos a seguir en la tramitación de las demandas y, algo muy llamativo, le pone al corriente de los imprevistos que surgen y que pueden incidir negativamente en la resolución de los asuntos⁷⁴. Igualmente, comenta el Sr. Caballero como mantuvo reuniones con D. García de Bustamante, secretario de guerra, a raíz de una orden emitida para que de la guarnición de Cádiz saliese una partida de milicianos con destino a Barcelona. El diputado gaditano le indicó que su pretensión era plantear una instancia para que dicha orden fuese sobreseída, a lo que el Sr. Bustamante, *“habiéndose mostrado muy favorable, le hice protector de ella, y me instruí del mejor modo de comenzarla”*⁷⁵. Por último, tenemos datos de la entrevista que tuvo D. Rodrigo Caballero con el general D. García Sarmiento, que había sido designado por el Consejo de Guerra para informar sobre la fundición y reutilización de la obsoleta artillería de Cádiz. El diputado gaditano, conocedor de este nombramiento, no dudó en visitar al mencionado oficial para informarle en persona de las pretensiones de su localidad, siendo el resultado de dicha gestión el que *“en todo quedó muy enterado y satisfecho, y dijo que pondría su informe a favor de la ciudad”*⁷⁶, una vez más la presencia y acción directa del diputado se muestra fundamental para conseguir los objetivos marcados.

Para llevar a cabo su trabajo el Sr. Caballero contaba con la colaboración de varias personas contratadas por el concejo gaditano. De forma permanente actuaba el agente de la ciudad en la Corte. Cuando D. Rodrigo llegó a Madrid dicho cargo lo venía desempeñando D. Pedro de Secades, el cual falleció en octubre de 1697. El diputado, en una carta remitida a la ciudad, daba cuenta del deceso y proponía para cubrir la vacante a D. Juan Antonio de Agüero, individuo que había venido ejerciendo interinamente las labores de agencia durante

⁷³ Esta misiva vista en AHMC. AC, libro 10.055, cabildo de 19-6-1699, fols. 162-163.

⁷⁴ En este sentido, por ejemplo, notificó al diputado gaditano como el duque de Arcos había mandado a sus agentes para contradecir las órdenes del Consejo que permitían la saca de piedra para las murallas de los términos de Rota y Chipiona. AHMC. Caja. 65, Cartas de particulares a la ciudad, 1674-1773, núm. 488.

⁷⁵ AHMC. Caja. 65, Cartas de particulares a la ciudad, 1674-1773, núm. 458.

⁷⁶ *Ibidem.*, núm. 466.

la enfermedad del Sr. Secades, siempre a plena satisfacción. De él decía D. Rodrigo que era *“sujeto muy capaz, de grande actividad, de bastante maña, inteligencia y juicio, y muy ver-sado en negocios, con todas las demás prendas que deben concurrir en un buen agente”*⁷⁷. Lo que desconocía el diputado era que pocos días antes el concejo gaditano, enterado del asunto por otros conductos, en concreto por las instancias de los propios interesados en cubrir la vacante, había deliberado sobre el nombramiento del nuevo agente, recayendo la designación en el mencionado Sr. Agüero, que se encontraba respaldado por el influyente regidor D. Juan Núñez de Villavicencio. Otro candidato, D. Anastasio González Ramírez, que estaba apadrinado por el gobernador de la localidad, tan sólo obtuvo dos votos, mientras que D. Juan de Secades, sobrino del agente difunto pero sin ningún padrino, no consiguió ni un solo voto⁷⁸.

Elementos que resultaban decisivos entre el personal contratado eran los diferentes abogados que tenían como función asesorar al diputado en la presentación de las demandas y en el seguimiento de los pleitos, letrados que, a su vez, actuaban en ocasiones como relatores de los expedientes ante los Consejos. La ciudad de Cádiz contaba en la Corte con un abogado que podríamos calificar como fijo, puesto que recaía en D. Diego Horguín de Figueroa, el cual supervisaba todos los aspectos legales de las pretensiones gaditanas, y con dos o tres más de carácter eventual a los que encargaba la gestión de asuntos concretos. Entre estos letrados a los que recurría D. Rodrigo Caballero de forma esporádica, habría que destacar a D. José Gurpegui, por ocupar el cargo de Fiscal de Justicia en el Consejo de Hacienda entre 1697 y 1699⁷⁹. Al parecer, no existía ningún tipo de inconveniente para que altos funcionarios compatibilizaran su empleo público con la atención a su bufete privado, siempre y cuando no estuvieran involucrados en los asuntos a tratar. Habría que preguntarse cómo actuarían estos oficiales cuando llegaran a sus manos representaciones o expedientes propiciados por sus clientes particulares.

Pero no todo era positivo en el desarrollo de la diputación, el Sr. Caballero comenta en su correspondencia un sin fin de avatares que perjudicaban o ralentizaban la resolución de los negocios pendientes. Ya hemos comentado los más significativos, como podían ser los celos u oposición de determinados cargos influyentes a las pretensiones de Cádiz, pero no conviene desdeñar otros cuya apariencia es menor o que pueden pasar desapercibidos. Entre éstos, la muerte ya mencionada del agente Sr. Secades. El mal estado de salud del abogado Sr. Horguín, que *“en tres meses no ha tenido lugar de corregir el memorial de daños y remedios”*. El pluriempleo de los letrados contratados, que, teniendo prioridad los asuntos públicos, debían retrasar sus actuaciones particulares, de tal forma que, por ejemplo, la defensa de los autos de residencia debió suspenderse al ser enviado el relator fuera de Madrid a desempeñar una comisión oficial. Las condiciones climatológicas adversas también incidían, así, en febrero de 1698, *“con la abundancia de nieve y hielos, apenas han ido señores para formar dos salas del Consejo, y éstas con muy corto número”*, por lo que la administración se paralizaba o, sería más correcto decir que se congelaba. O las inoportunas intro-

⁷⁷ AHMC. Caja. 65, Cartas de particulares a la ciudad, 1674-1773, núm. 464.

⁷⁸ AHMC. AC, libro 10.053, cabildo de 10-10-1697, fols. 417-418. El Sr. Villavicencio era el diputado de cartas y, por lo tanto, tenía una relación directa con el Sr. Caballero.

⁷⁹ Según J. M. de FRANCISCO OLMOS., op. cit., p. 128, el Sr. Gurpegui promocionó a fiscal de gobierno en el Consejo de Hacienda, pasando en 1700 a fiscal del Consejo de Castilla, siendo nombrado consejero de esta institución en 1703. Otros abogados contratados por la ciudad de Cádiz fueron D. José de Castro, D. Juan de Vicuña y D. Felipe de Zayas. Se da el aspecto curioso de que los dos últimos no pudieron intervenir en los pleitos contra el duque de Arcos, ya que *“uno era abogado de la Casa de Arcos y el otro dependiente de ella”*. AHMC. Caja. 65, Cartas de particulares a la ciudad, 1674-1773, núm. 457.

misiones de compañeros díscolos de la corporación, que provocan la confusión en los órganos de decisión de la administración. Sobre esta cuestión tenemos la presencia en la Corte del regidor gaditano D. Andrés de Alcázar, que presenta al Consejo de Castilla su plan para la construcción de las nuevas murallas de Cádiz precisamente cuando éste organismo se encuentra debatiendo la propuesta oficial de la ciudad que le había sido entregada por el diputado Sr. Caballero⁸⁰.

Una última cuestión nos queda por comentar referida a la diputación gaditana en la Corte durante 1697-1699, nos referimos a los aspectos financieros, el coste de la misión, que hemos podido calcular extrayendo los datos que nos ofrecía la documentación hacendística municipal⁸¹. En total la diputación costó a las arcas municipales la cantidad de 143.264 reales, que se corresponden con el 12,1% del total de gastos del concejo gaditano durante el trienio 1697-1699, porcentaje que viene a recalcar la magnitud de dicho desembolso y su fuerte incidencia sobre la hacienda local.

El mayor beneficiario de esta partida, independientemente del trabajo realizado, fue el propio diputado, D. Rodrigo Caballero. Ya adelantamos que se acordó por el cabildo darle una asignación mensual de 3.000 reales de vellón, por lo que las 28 mesadas que cobró alcanzan los 84.000 reales. A ellos habría que añadir los 6.000 reales que se le dieron de ayuda de costa al partir para la Corte y otros 4.500, también de ayuda de costa, que se le enviaron en julio de 1698, tras notificar D. Rodrigo *"los muchos y crecidos gastos que se le han ocasionado en la Corte en la manutención de su persona y familia, a causa de la gran carestía que ha sobrevenido, así de todo genero de bastimentos como de la cebada y paja para las mulas del servicio de su coche"*⁸². En conjunto, el diputado se embolsó un total de 94.500 reales, o lo que es lo mismo, el 65,96% del gasto global.

Los pagos al agente en la Corte, primero al Sr. Secades y después al Sr. Agüero, se llevaron un total de 16.550 reales, el 11,55% de todo lo desembolsado. En dicha cantidad se incluyen 9.900 reales de los tres años de salario (1697-99), a razón de 3.300 reales anuales; el pago del sueldo de 1696 que se adeudaba al Sr. Secades; una ayuda de costa a este agente valorada en 1.100 reales; al mismo agente otros 750 reales en concepto de *"guantes"*, es decir, de gratificación por el buen resultado de un pleito; y, finalmente, 1.500 reales que se entregaron a la viuda del Sr. Secades, *"en atención a los cortos medios con que había quedado y el gran cuidado y desvelo con que había servido a la ciudad el dicho su marido"*, lo cual no deja de ser un reflejo del patrocinio de la ciudad hacia las familias de sus empleados.

Una pequeña parte del gasto, en concreto 2.674 reales, un 1,87% del global, se destinaron a satisfacer el premio por la conducción del dinero hasta la Corte y las comisiones por el cambio de las letras.

Por último, los restantes 29.540 reales, el 20,62% del coste de la diputación, tuvieron como finalidad sufragar los múltiples gastos que generaban los trámites de los expedientes y

⁸⁰ Lantery, en sus memorias, hace mención a la polémica suscitada en Cádiz sobre cómo debía construirse la nueva muralla. Dice que había dos proyectos, uno el de "D. Juan de Villavicencio, caballero muy desinteresado y limpio, sin segundas intenciones. El otro era de D. Andrés de Alcázar, caballero pobre, que tras la muerte de D. Juan de Estopiñán, su cuñado, sin sucesión, vino a heredar D^a Manuela de Estopiñán, su hermana y mujer de dicho D. Andrés, por cuya razón éste ejercitaba dicho regimiento". M. BUSTOS., *Un comerciante saboyano...*, p. 323.

⁸¹ AHMC. Cuentas generales de Propios y Arbitrios. Libro 4.035, años 1695-1697 y Libro 4.036, años 1698-1699.

⁸² AHMC. AC, libro 10.054, cabildo de 23-7-1698, fol. 208. Sobre este aspecto de lo cara que era la vida en Madrid a mediados de 1698 hay comentarios del embajador francés que son recogidos por el DUQUE DE MAURA., op. cit., p. 534. Sin embargo, el motín de los gatos tuvo lugar en abril de 1699.

el pago de las minutas de los abogados. Desafortunadamente no hemos tenido acceso a la cuenta detallada de esta partida, por lo que es difícil conocer la exacta distribución de los mencionados caudales. Tan sólo en una carta de las remitidas por el Sr. Caballero se indican algunos de los pagos realizados, los cuales nos descubren, una vez más, los entresijos de la administración de la monarquía. Comenta el diputado a la ciudad que, con los 6.000 reales que se le remitieron al agente difunto, ha procedido a abonar al abogado D. José de Vergara los 1.500 reales que “se le ofrecieron como relator que fue del negocio de la residencia de los gobernadores”, y que el resto se los entregó al nuevo agente, no sin antes ordenarle: “que diese a los porteros del Consejo dos doblones, y al oficial mayor de Saavedra otros dos por propinas del negocio de residencia que quedaron por satisfacer por falta de medios (...), y que llevase, por ahora, otros dos doblones al relator de murallas”⁸³. Como puede apreciarse, los empleados y oficiales subalternos de los Consejos no dudaban en aceptar algunas cantidades ofrecidas por las partes promotoras de los asuntos que se trataban en dichas instituciones, algo que, por supuesto, conllevaría distintos grados de implicación por encima de las simples competencias de su trabajo. Y es que, como muy expresivamente declara el Sr. Caballero al solicitar más caudales al cabildo gaditano para el seguimiento de los pleitos, en la Corte “nada se hace sin dineros”⁸⁴. Poco más podemos añadir a este diáfano comentario.

3. El regidor D. Rodrigo Caballero y Llanes: la diputación como plataforma promocional.

Un aspecto que no debemos olvidar de la diputación gaditana a la Corte es un acercamiento al propio protagonista de la misma, D. Rodrigo Caballero, ya que, en gran parte, el éxito o fracaso de la misma dependía de él. Pero, ¿quién era el Sr. Caballero?.

Las noticias que tenemos de D. Rodrigo Caballero son amplias, pero sobre todo referidas a los puestos que ocupó tras ejercer la diputación de la ciudad de Cádiz en la Corte, mientras que los datos de su vida, previa a dicha misión, son mucho más escuetos. Autores como Escartín, Abbad, Andujar o Molas le han dedicado apartados, más o menos amplios, en algunos de sus escritos⁸⁵. Con los datos que estos investigadores nos aportan y los que hemos podido obtener personalmente vamos a realizar una semblanza del diputado gaditano.

D. Rodrigo Caballero y Llanes nació en Valverde del Camino (Huelva) el 5 de agosto de 1663, en el seno de una familia de la pequeña nobleza, al parecer clientes de la casa ducal de Medinasidonia⁸⁶. Su padre fue D. Juan Caballero Hidalgo, alcalde del castillo de Zetesilla, y su madre D^a María Illanes⁸⁷. Entre sus hermanos se cuentan D. Diego Caballero Bernal, comisario del Santo Oficio en Valverde, y D. Juan Caballero Llanes, alférez mayor de Valver-

⁸³ AHMC. Caja. 65, Cartas de particulares a la ciudad, 1674-1773, núm. 466.

⁸⁴ *Ibidem.*, núm. 457.

⁸⁵ La aportación más amplia sobre D. Rodrigo Caballero en E. ESCARTÍN, “El intendente andaluz Rodrigo Caballero: su significación y su mandato en Cataluña”, *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía, Andalucía Moderna*, t. I, pp. 359-370. En menor medida F. ABBAD y D. OZANAM., *Les intendants espagnols du XVIIIe siècle*, Madrid, 1992, pp. 68-69; F. ANDÚJAR CASTILLO., *Consejo y consejeros de Guerra en el siglo XVIII*, Granada, 1996, pp. 181-183; P. MOLAS., “Magistrados foráneos en la Valencia borbónica”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, t. CXCII-II, Madrid, 1995, pp. 265-332; y V. FERRAN I SALVADOR., “Notas genealógicas de D. Rodrigo Caballero”, en *Anales del centro de cultura valenciana*, XIV (1952) pp. 306-313.

⁸⁶ Así lo apuntan F. ABBAD y D. OZANAM., *Les intendants...*, p. 68.

⁸⁷ El apellido materno Illanes es recogido por F. ANDUJAR., *Consejo y consejeros...*, p. 181, pero el propio D. Rodrigo, en uno de sus testamentos, se refiere a su madre como D^a María Domínguez. Archivo Histórico Provincial de Cádiz (AHPC), Protocolos de Cádiz, 0022, fols. 54-56, Antonio de Pro, 9-4-1701.

de y corregidor del condado de Niebla⁸⁸, cargo que acentúa la relación familiar con el duque de Medinasidonia, dueño jurisdiccional de dicho territorio.

Durante su juventud parece que, ligado a miembros de la familia Guzmán, visitó diversas localidades de la península. Así, Molas lo sitúa en la ciudad de Valencia, aunque sin precisar fecha alguna⁸⁹. Menos dudas puede haber sobre si estuvo en Madrid, ya que el mismo Caballero reconoce que durante su estancia en la Corte, en 1685-86, llegó a tener un hijo natural con "*mujer soltera de calidad y prenda*", vástago al que puso el nombre de Rodrigo y que se encontraba, en 1701, empleado en la Real armada con plaza de soldado⁹⁰.

En 1687, como luego veremos, se encontraba ejerciendo de alcalde mayor en la localidad de Chiclana de la Frontera (Cádiz), y es aquí donde contrae matrimonio con D^a Agustina Henríquez de Guzmán, enlace que otorga a D. Rodrigo no sólo un mayor realce social sino también una fuerte inyección económica. Su capital personal se estimaba, en ese momento, en 11.000 reales de vellón, aportando su esposa en concepto de dote 77.000 reales. Además, durante la siguiente década D^a Agustina recibió en herencia un mayorazgo familiar en el que estaban incluidas dos casas, una en Cádiz y otra en Chiclana, valoradas en 300.000 reales, más un conjunto de bienes libres (tierras y ganado) cuyo valor se estimó también en torno a los 300.000 reales⁹¹.

Una parte de esta herencia de su esposa la utilizó el Sr. Caballero para ingresar en el cabildo municipal de Cádiz. En concreto, procedió a la venta de los bienes libres, abandonando la actividad agro-ganadera, y adquirió una regiduría que había pertenecido al mayorazgo de D. Esteban Chilton Fantoni. No sabemos el año exacto de la compra, pero si la fecha en la que obtuvo el correspondiente título real que le autorizaba a ejercer el oficio, el cual fue expedido en Madrid el 17-9-1696⁹². Desconocemos hasta que punto la compra del cargo de regidor del concejo gaditano por D. Rodrigo Caballero era parte de una estrategia de actuación o simplemente respondía a una tendencia de afianzamiento de la posición social. Lo cierto es que, como ahora comprobaremos, su entrada en el cabildo municipal de Cádiz y, a través de éste, su elección para ejercer la diputación enviada a la Corte constituyó el trampolín de su futura carrera en la administración del Estado.

El señor D. Rodrigo Caballero, segundón de la familia, fue preparado, desde joven, para ingresar en la administración. A los 21 años, el 6-12-1684, fue aprobado como abogado en los Reales Consejos, obteniendo su primer destino gracias al patrón familiar el duque de Medinasidonia, que lo nombró corregidor (alcalde mayor) de las villas de Chiclana y Conil, cargo que desempeñará entre 1686 y 1689. Su labor en el puesto, según un memorial de servicios editado por el propio Sr. Caballero⁹³, fue amplia, destacando la preparación de milicias, la persecución de delincuentes y la construcción de algunas obras públicas. Además, compaginó este puesto con otros de carácter hacendístico. Así, actuó como superintendente de millones y rentas reales de las villas y partido del Obispado de Cádiz, por subdelegación del conde de Fernán Núñez, que era gobernador de Cádiz, y, también, llevó la conservaduría del asiento de la pólvora y el plomo, por subdelegación del marqués de Astorga.

⁸⁸ Nuevamente encontramos los cambios de apellido, en este caso un hermano es Caballero Llanes y el otro Caballero Bernal. Se trataría de hijos de distinta madre o, simplemente, cambios de apellidos relacionados con la sucesión de mayorazgos del linaje.

⁸⁹ P. MOLAS., art. cit., p. 312.

⁹⁰ Las noticias sobre este hijo en AHPC. Protocolos de Cádiz, 0022, fols. 54-56, Antonio de Pro, 9-4-1701.

⁹¹ Sobre su matrimonio, AHPC. Protocolos de Cádiz, 0022, fols. 54-56, Antonio de Pro, 9-4-1701.

⁹² En 1715 renunció dicho oficio a favor de su hijo D. Sebastián Caballero, que accederá al cabildo gaditano en 1717. AHMC. AC, libro 10.073, cabildo de 11-6-1717, fols. 210-212.

⁹³ Estas noticias, incluidas en el memorial, son recogidas por E. ESCARTÍN., art. cit., p. 361.

Desde Chiclana pasó a ocupar la alcaldía mayor de Úbeda, entre diciembre de 1689 y noviembre de 1690, por nombramiento del corregidor de esta ciudad jienense, quien alegó que lo había designado por *“sus letras y buen obrar en los oficios que había tenido, y que uno y otro se había experimentado, y su mucho celo y actividad, manteniendo el respeto, la justicia y administración de rentas reales con integridad”*. Después optó al corregimiento de Guadalajara, pero, al parecer con resultado negativo. No obstante, entre 1691 y 1695 va a ocupar otros dos cargos públicos. En primer lugar, el gobernador de Cádiz D. Francisco de Velasco, hijastro del Condestable, lo nombró durante un corto periodo de tiempo por su alcalde mayor en la capital gaditana. El comerciante Lantery nos da su visión de este nombramiento. Críticamente dice que *“al dicho D. Rodrigo se le dio la mencionada vara (de alcalde mayor), porque habiendo ido D. Francisco de Velasco un verano a Chiclana con toda su familia a holgarse, adonde dicho D. Rodrigo era corregidor, lo festejó mucho, hasta hacer una puente muy larga desde tierra firme hasta la isla de la grana que llaman, adonde lo fue a festejar, en que gastó muchísimos ducados”*⁹⁴. Estaba claro que el Sr. Caballero sabía allegarse amistades influyentes. Y, en segundo lugar, tenemos constancia de su designación como alcalde mayor de Jerez de la Frontera, igualmente por un periodo no superior al año.

A finales de 1696 se produce su incorporación, mediante la compra de una regiduría, al concejo municipal de la ciudad de Cádiz y, pocos meses más tarde, en abril de 1697, es designado, por la casi totalidad de sus compañeros de corporación, para desempeñar la diputación en la Corte⁹⁵. Resulta extraño que se eligiera como diputado a un individuo que apenas llevaba un año en la institución, y, lo que es más significativo, no pertenecía a ninguna de las familias que venían controlando desde décadas atrás el gobierno de la localidad. En esta elección, por tanto, debieron pesar otros aspectos. Uno de ellos, no fundamental pero sí recomendable, debió ser la preparación y capacidad jurídica del Sr. Caballero, recordemos que tenía el título de abogado y alguna experiencia en asuntos de gobierno y justicia, algo que vendría muy bien en la gestión de los expedientes en la Corte. Pocos, por no decir ningún otro regidor, podían presentar este curriculum. Mayor incidencia en la elección pudo tener el hecho del fuerte apoyo con el que contaba, dentro del cabildo municipal, el Sr. Caballero. No conviene olvidar que la propuesta para su nombramiento se debe a los regidores Morla y Villavicencio, éste último representante de la familia más influyente en el Cádiz de la época. Y, por último, no hay que obviar los lazos existentes entre el Sr. Caballero y el duque de Medinasiona, cuestión que haría más fluida la protección de este noble a las pretensiones de Cádiz, algo que, como hemos comprobado, así sucedió.

D. Rodrigo Caballero permaneció casi tres años en la Corte, manteniendo, como hemos venido comentando, encuentros y entrevistas con altos personajes de la administración, algunos de los más influyentes en el gobierno de la monarquía. Estos contactos abrieron al ambicioso Sr. Caballero algunas vías de promoción que no quiso desaprovechar. En esta línea, en la sesión del concejo celebrada el 13 de febrero de 1698, el regidor D. Juan Núñez de Villavicencio, encargado de la correspondencia con el diputado en la Corte, comunica a la corporación que el Sr. Caballero le ha indicado que se halla *“en ocasión de poder entrar en pretensión que le sea de mucho crédito y ascenso por el FOMENTO que tiene en persona de MUCHA AUTORIDAD”*. En concreto parece aspirar a un puesto de Alcalde de Casa y Corte, pero que no había iniciado ninguna gestión por que la legislación impide a los procuradores o diputados de las ciudades comisionados en la Corte dedicarse a asuntos particu-

⁹⁴ M. BUSTOS., *Un comerciante saboyano...*, p. 345.

⁹⁵ Recordemos que obtuvo 17 de los 21 votos posibles. AHMC. AC, libro 10.053, cabildo de 22-4-1697, fols. 135-138.

res propios. El Sr. Villavicencio no sólo solicitó al concejo que autorizara a D. Rodrigo para emprender acciones en pro de su ascenso, sino que propuso que se remitieran diversas cartas de recomendación al rey, a la reina y otros cargos de la administración y de la Corte. Ambas medidas fueron aceptadas por el cabildo gaditano⁹⁶, y, entre otras cartas remitidas, hemos localizado las que tenían como destinatarios al confesor del rey, al marqués de Villanueva, al Almirante de Castilla, al Presidente del Consejo de Castilla y al conde de Oropesa⁹⁷. Tan sólo uno de los personajes con los que se contactó llegó a responder al cabildo gaditano mostrando su total apoyo al Sr. Caballero para obtener el cargo público que pretendía, se trata del influyente confesor de la reina, fray Gabriel Chiusa⁹⁸. De todas formas, ningún resultado positivo se obtuvo, en esta ocasión, de las gestiones realizadas tanto por D. Rodrigo como por la ciudad de Cádiz.

Nuevamente, en agosto de 1698 se escribieron cartas de recomendación para que D. Rodrigo Caballero obtuviera el cargo de alcalde de Casa y Corte. En este caso las misivas del cabildo gaditano tenían como destinatarios al rey, a la reina, al conde de Oropesa, en su calidad de Presidente del Consejo de Castilla, y al duque de Medinasidonia, el omnipresente patrocinador de los intereses de Cádiz. En las de estos dos últimos personajes se indica que, para dicho empleo, al Sr. Caballero *"sus muchas letras y celo a la causa pública le hacen digno, si le ACOMPAÑA tan gran protector como V.S."*⁹⁹, por lo que una vez más salen a la luz los procedimientos poco ortodoxos de selección del personal de la administración, basados en la influencia que pudieran o quisieran ejercer determinados patrones. Tampoco en esta ocasión logró D. Rodrigo el puesto deseado.

Finalmente, el Sr. Caballero, empeñado en no desperdiciar la oportunidad de promoción que le brindaba la estancia en la Corte como diputado de la ciudad de Cádiz, logró ser designado para un cargo público. Así, en junio de 1699, escribía al concejo municipal gaditano para notificarle que *"hallándose con licencia de V.S. y del Consejo para pretensiones propias, sin perjuicio de los encargos de diputado de V.S. en esta Corte, y sin embargo de la ley del Reino que las prohíbe a los procuradores de las ciudades, doy cuenta a V.S. de haberme nombrado el Sr. Conde de Eril, próximo gobernador de Cádiz, por su Alcalde Mayor"*¹⁰⁰. El señor D. Antonio de Eril Vicentelo y Toledo, Conde de Eril, había obtenido el cargo de virrey del Perú tras satisfacer un servicio de 200.000 pesos (3.000.000 de reales de vellón), pero, los vaivenes políticos de la Corte y la conflictiva situación en el territorio indiano de Darién, determinaron un aplazamiento en el embarque hacia su destino peruano. En el interin, el Conde de Eril se haría cargo de la gobernación de Cádiz, siendo, igualmente, ascendido a consejero de Guerra sin obligación de asistencia¹⁰¹. Los gobernadores, generalmente personas sin conocimientos legales, tenían la atribución de poder designar directamente a sus ayudantes letrados, los alcaldes mayores, por lo que el nombramiento de D. Rodrigo Caballero para el puesto hay que verlo como una decisión personal de Eril, aunque desconocemos los lazos o relaciones, tanto directos como interpuestos, que pudieran

⁹⁶ AHMC. AC, libro 10.054, cabildo de 13-2-1698, fols. 42-44.

⁹⁷ AHMC. Libro copiadador de cartas y representaciones 1697-1719, libro 8.060, fols. 52-56.

⁹⁸ La carta del confesor de la reina en AHMC. AC, libro 10.054, cabildo de 5-4-1698, fol. 87.

⁹⁹ AHMC. Libro copiadador de cartas y representaciones 1697-1719, libro 8.060, fols. 72-74. Las cartas están fechadas el 10-8-1698.

¹⁰⁰ AHMC. AC, libro 10.055, cabildo de 9-7-1699, fols. 203-204.

¹⁰¹ Los datos sobre el Conde de Eril en DUQUE DE MAURA., op. cit., p. 556, quien indica que la venta del virreinato fue cosa del Almirante por mediación de la reina. Según Lantery, la enajenación se había producido a principios de 1699, llevada, como otras, por el Conde de Adanero, M. BUSTOS., *Un comerciante saboyano...*, p. 345.

existir entre ambos sujetos. El 12 de noviembre de 1699 gobernador y alcalde mayor fueron recibidos por el cabildo municipal gaditano, tomando posesión de sus empleos¹⁰².

Hasta comienzos del año 1705 permaneció D. Rodrigo como alcalde mayor de Cádiz, un periodo de tiempo bastante prolongado y enmarcado en un contexto histórico excepcional, con un cambio de dinastía y los comienzos de un conflicto bélico que tuvo, en 1702, como escenario a la propia bahía gaditana, donde desembarcaron tropas angloholandesas. En el mencionado lustro el Sr. Caballero pudo demostrar sus habilidades como administrador de la justicia y de apoyo en la gobernación, pero, además, tuvo la oportunidad de viajar nuevamente a la Corte, en esta ocasión formando parte de la diputación gaditana que, en 1701, cumplimentó y besó las manos del nuevo monarca Felipe V.

Tras concluir su destino gaditano, D. Rodrigo comienza una larga y fructífera carrera en la administración estatal. En 1707 parece que se encontraba ejerciendo como alcalde en la Audiencia de Sevilla, cuando fue designado alcalde del crimen en la recién constituida Chancillería de Valencia, obteniendo en compensación por el traslado el ansiado título de Alcalde de Casa y Corte. A partir de este momento, su buen hacer y los apoyos con que contaba en Madrid¹⁰³, le van a permitir una continuada promoción. Así, ocupó la Intendencia de Valencia (entre 1711 y 1717), la Intendencia de Cataluña (1717-1720), la Intendencia de Galicia (1720-1727), la Intendencia de Castilla, con sede en Salamanca (1727-1732) y, finalmente, la Intendencia de Andalucía, con sede en Sevilla (1732-1736). Tras algunas misiones menores, relacionadas con el ejército, en la zona gaditana, fue llamado a la Corte en 1737 para ocupar la plaza que le correspondía en el Consejo de Guerra, último destino de su dilatada carrera, ya que murió durante su desempeño en el año 1740¹⁰⁴.

Pero, D. Rodrigo Caballero no sólo supo labrarse una carrera personal sino que, además, promocionó las de sus hijos. De esta forma, su hijo mayor Sebastián, heredero de los mayorazgos y de la regiduría de Cádiz, era caballero de la orden de Santiago, desempeñó la encomienda de Aguilarejo, casó con una hija de los condes de la Saucedilla y ocupó una plaza en el Consejo de Hacienda¹⁰⁵. Otro hijo, Vicente, aún tuvo una carrera más fructífera, parecida a la de su progenitor, ya que, tras algunos destinos menores, fue designado para ocupar la Intendencia de Salamanca, con sede en Ciudad Rodrigo (en 1749), la Intendencia de Toledo (1750-1755) y la Intendencia de Jaén (1755-1767), en cuyo destino falleció¹⁰⁶.

No cabe duda que la presencia de Sr. Caballero en Madrid como diputado de su ciudad entre 1697 y 1699 fue determinante para el futuro socioprofesional de él mismo y de sus descendientes. La oportunidad fue bien aprovechada.

4. *A modo de conclusión.*

A través del desarrollo de esta ponencia se han ido exponiendo algunos temas y puntos que merecen una reconsideración final, misión a la que dedicaremos estas últimas líneas.

¹⁰² AHMC. AC, libro 10.055, cabildo de 12-11-1699, fols. 313-325.

¹⁰³ Entre sus protectores se cuenta D. Francisco Ronquillo Briceño, conde de Gramedo, que ocupaba la presidencia del Consejo de Castilla, así lo indica E. ESCARTÍN., art. cit., p. 365.

¹⁰⁴ Los datos de su carrera en los autores citados en la nota 85. Sobre la aptitud de D. Rodrigo Caballero el profesor E. ESCARTÍN., art. cit., p.365, recoge la siguiente frase atribuida a Macanaz: "Caballero es un ministro práctico, inteligente, muy vivo y trabajador, pero interesado y poco limpio y así los lados que toma son siempre tan propios para el servicio como para el fin de lograr él sus intereses".

¹⁰⁵ Así lo especifica su hija en su testamento. AHPC. Protocolos de San Fernando, 19, fols. 169-172, Álvaro de la Torre Canales, 23-10-1756.

¹⁰⁶ Estos datos aportados por F. ABBAD y D. OZANAM., *Les intendants...*, p. 68.

En primer lugar, queremos resaltar la importancia de las nuevas aportaciones metodológicas y conceptuales, algunas todavía en fase de depuración y concreción, ya que gracias a ellas se han abierto inéditas vertientes de investigación, no sólo en lo referido a los originales temas a tratar, sino en la novedosa forma de acercarse y comprender postulados históricos tradicionales. En esta línea las concepciones sobre el ordenamiento estatal y la vertebración social, el análisis de las redes sociales, las teorías sobre los lazos y relaciones de patronazgo y las interpretaciones sobre el papel y funcionamiento de la Corte, constituyen aportaciones fundamentales y, sobre todo, enriquecedoras de un debate historiográfico bastante anodino en los últimos años.

Del mismo modo, se hace imprescindible una renovación de los estudios sobre la administración en el ámbito local. Por lo general se cae en una tendencia extremadamente localista, en la que el municipio objeto de análisis pasa a convertirse en el centro de un universo vacío, en el que no existe nada con lo que relacionarse. A pesar de la posible autonomía de gestión municipal, y no obstante, a la escasa presencia estatal en la administración periférica, no hay que olvidar que cada localidad está inmersa en un entramado de conexiones, de signo político, económico, militar, etc., con otras entidades administrativas, que pueden ser inferiores, iguales o superiores a ella. Relaciones que inciden continuamente, de forma positiva o negativa, sobre el municipio, singularizando su propia evolución. En este guión resultan esenciales las interrelaciones entre los órganos de gobierno local y la administración estatal. Y más concretamente las conexiones entre el monarca y sus ministros de gobierno con las oligarquías o grupos dominantes en cada localidad.

Estas relaciones centro-periferia deben ser lo más fluidas posible, y para ello se establecen, desde fechas muy tempranas, mecanismos que las faciliten o cargos, como los corregidores o alcaldes mayores, con la misión de actuar como eslabones entre los dos extremos de la administración, aunque recalcando la supremacía de la parte estatal. Pero, hay momentos y cuestiones que requieren un reforzamiento de la conexión, un acercamiento del municipio al centro del poder, representado por el monarca y escenificado en el espacio concreto de la Corte. Como se comenta en el cabildo gaditano era necesaria una "*voz viva que clame en su Real Presencia*", algo que tiene su manifestación práctica en el envío de diputados a la Corte, como el ejemplo que hemos analizado en esta ponencia.

A través del estudio del desarrollo en la Corte de la diputación del cabildo municipal de Cádiz, personificada en el regidor D. Rodrigo Caballero y Llanes, hemos podido desvelar y comprobar determinados mecanismos de actuación de la administración estatal del último Austria. Unos mecanismos donde se acentúa la importancia de la proximidad, del contacto, con los personajes que tienen y ejercen el poder político. La presencia física se muestra decisiva. Por otro lado, se detecta la significación de los apoyos, de los patronos o protectores, más importantes cuanto mayor influencia pudieran ejercer sobre las decisiones gubernamentales. Y, finalmente, no se desdía la colaboración del personal subalterno de los altos organismos de la monarquía, verdaderas correas de transmisión que rigen la circulación de los expedientes y del conjunto de los asuntos burocráticos, aunque, en ocasiones, sea ineludible el engrasar dicho engranaje con abundantes propinas.

En definitiva, la diputación gaditana en la Corte, la correspondencia, fuente documental rara y sugestiva, en la que se detallan sus acciones, nos ha permitido observar desde una posición privilegiada, entre bastidores, el funcionamiento de la administración central de la monarquía hispana y, especialmente, el papel que juega en la acción de gobierno la presencia de personajes influyentes que patrocinan, protegen o amparan a determinados sujetos, colectivos o, como en el caso estudiado, a localidades que ven en ellos la oportunidad de lograr la consecución de determinadas pretensiones.